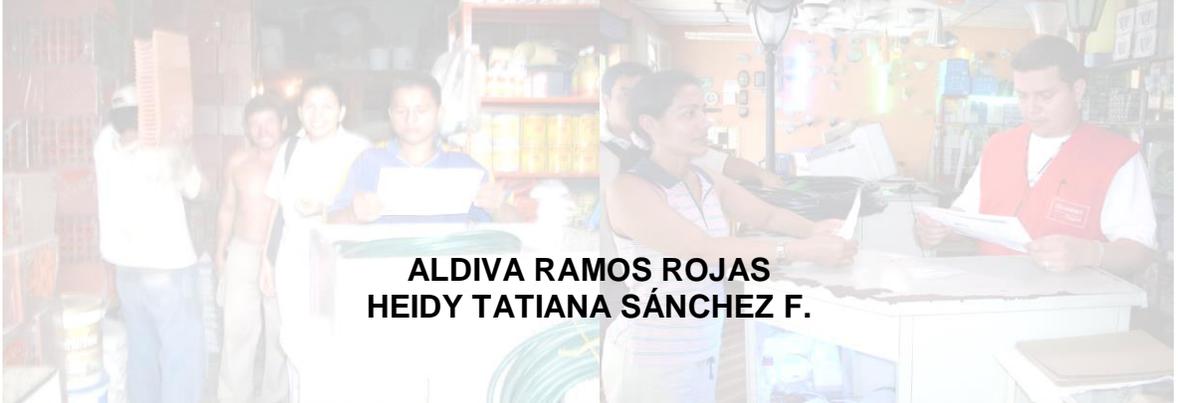
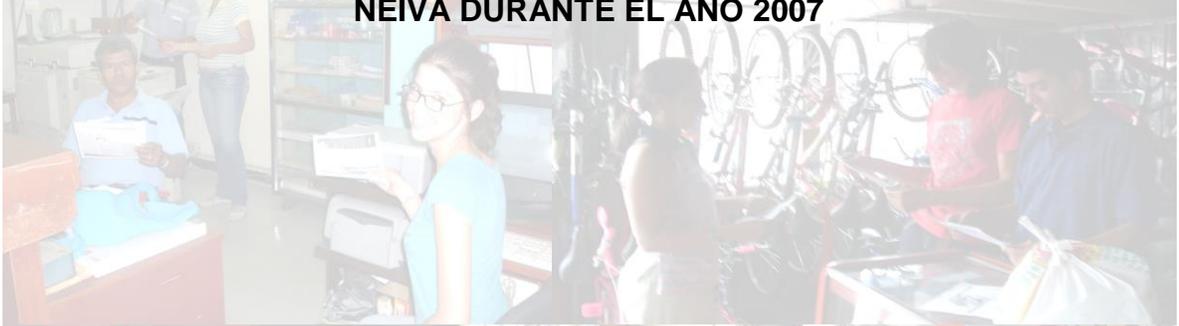
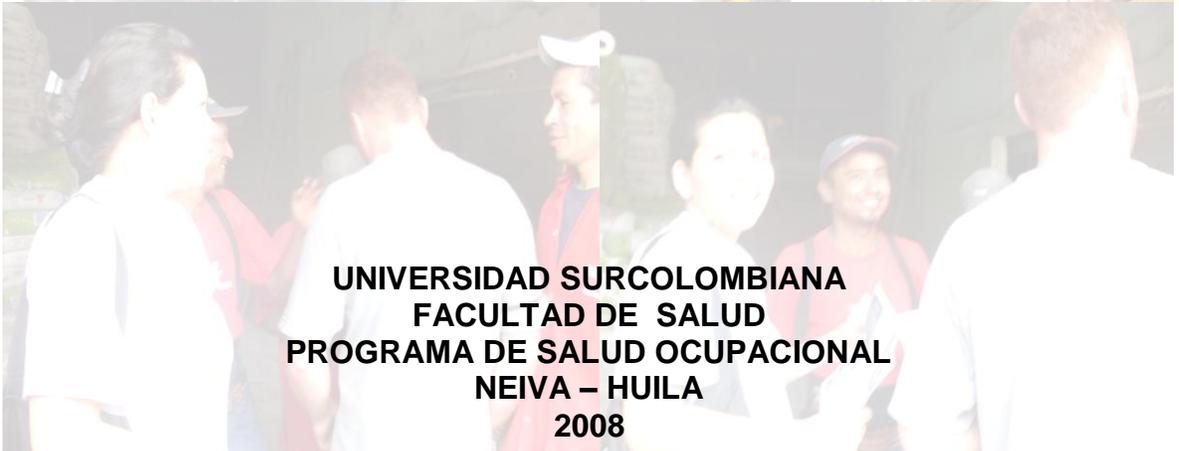


**EVALUACIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES  
DE EMPRESAS AFILIADAS EN EL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE  
NEIVA DURANTE EL AÑO 2007**



**ALDIVA RAMOS ROJAS  
HEIDY TATIANA SÁNCHEZ F.**



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
FACULTAD DE SALUD  
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL  
NEIVA – HUILA  
2008**

**EVALUACIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES  
DE EMPRESAS AFILIADAS EN EL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE  
NEIVA DURANTE EL AÑO 2007**

**ALDIVA RAMOS ROJAS  
HEIDY TATIANA SÁNCHEZ F.**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de  
Profesional en Salud Ocupacional**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
FACULTAD DE SALUD  
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL  
NEIVA – HUILA  
2008**

**Nota de aceptación**

-----  
-----  
-----  
-----

-----  
**Firma presidente del jurado**

-----  
**Firma del jurado**

-----  
**Firma del jurado**

**Neiva, Septiembre de 2008**

## **DEDICATORIA**

A Dios por ser mi guía en cada paso del proyecto, brindando las palabras de firmeza, superación y sabiduría en momentos de desfallecimiento y desespero para culminar con la Carrera como Profesional en Salud Ocupacional.

A nuestros amados padres por la confianza, el apoyo, la educación, los valores que nos inculcaron para formarnos como personas de ejemplo en la comunidad.

Gracias a nuestros esposos e hijos que nos ofrece toda la felicidad, el estímulo y deseo de aportar en este importante proceso de formación académica, sueños que hemos alcanzado con el apoyo incondicional de estas personas.

ALDIVA  
HEIDI TATIANA

## AGRADECIMIENTOS

Las autoras expresan sus agradecimientos a:

**A'Dios**, agradecemos de corazón' porque con su luz nos guío en el correcto camino e iluminación en los pensamientos, para poder desarrollar habilidades y conocimientos adquiridos.

A aquellos que de una manera u otra, aportaron a nuestro proceso de formación profesional y personal

A toda la Familia del Sector Comercio, por participar en el proceso investigativo de la gestión de las Administradoras de Riesgos Profesionales.

A todas las Administradoras de Riesgos Profesionales, por permitir el desarrollo teórico del documento.

Al Personal que labora en el Ministerio de la Protección Social, por su buena disposición para la adquisición de documentos e información útil al proceso.

A la profesora Anabella Cortes, Coordinadora del Programa de Salud Ocupacional, de la Universidad Surcolombiana, por su entrega, dedicación, apoyo para resolver cualquier inquietud, mi más infinita gratitud a su gentil colaboración.

Al Docente Germán Cuellar, por su entereza, asesoría y disposición en todo momento.

A todos ustedes le debo el resultado final de este importante proyecto, el cual quiero compartir.

## CONTENIDO

	<b>pág.</b>
INTRODUCCIÓN	12
1. JUSTIFICACIÓN	14
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
2.1 DESCRIPCIÓN	16
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	18
3. OBJETIVOS	19
3.1 OBJETIVO GENERAL	19
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
4. MARCO TEÓRICO	20
4.1 MARCO GEOGRÁFICO	20
4.2 MARCO HISTORICO	24
4.3 MARCO CONCEPTUAL	25
4.4 MARCO TEÓRICO	36
4.4.1 Entidades administradoras de riesgos profesionales	36
4.4.2 Clasificación de empresas	41
4.5 MARCO LEGAL	46

	<b>pág.</b>
5. HIPÓTESIS	61
5.1 VARIABLES	61
6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	63
6.1 ENFOQUE	63
6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	63
6.3 TIPO DE DISEÑO	64
6.4 METODOLOGÍA	64
6.5 MUESTRA	64
7. PLAN ESTRATEGICO	67
8. CONCLUSIONES	68
9. RECOMENDACIONES	69
BIBLIOGRAFÍA	70
ANEXOS	71

## LISTA DE TABLAS

	<b>pág.</b>
<b>Tabla 1.</b> Entidades A.R.P	22
<b>Tabla 2.</b> Empresas A.R.P - Neiva	23
<b>Tabla 3.</b> Clases de riesgos para la clasificación de empresas	42
<b>Tabla 4.</b> Clasificación del riesgo	42
<b>Tabla 5.</b> Normatividad general	46
<b>Tabla 6.</b> Normatividad específica de las A.R.P.s	50
<b>Tabla 7.</b> Normatividad detallada de las A.R.P.s sobre las Responsabilidades y funciones	53

## LISTA DE ANEXOS

	<b>pág.</b>
<b>Anexo A.</b> Carta solicitud permiso	72
<b>Anexo B.</b> Diseño ficha de campo	73
<b>Anexo C.</b> Diseño de entrevista y encuesta	74
<b>Anexo D.</b> Tendencias estadísticas	94
<b>Anexo E.</b> Divulgación boletín informativo	101
<b>Anexo F.</b> Registros fotográficos	102
<b>Anexo H.</b> Folleto A.R.P	104

## RESUMEN

El estudio pretende dar a conocer de manera más tangible la importancia que tiene la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales con la prevención de los riesgos profesionales a las empresas del sector comercio, a través de una metodología que permita la recolección y análisis de los datos pertinentes al estudio. De esta manera, observamos cual es el grado de desarrollo de cada uno de los servicios con las empresas afiliadas como punto de partida para que estas aseguradoras alcancen niveles de excelencia en la promoción y en el cuidado de la salud de los trabajadores.

Es así como surge la iniciativa de investigar a dichas entidades, por el inadecuado desarrollo de la función esencial que les ha asignado el Sistema General de Riesgos Profesionales, con el fin de buscar beneficios a los trabajadores y a la comunidad en general.

En conclusión nuestro logro y compromiso es identificar los estándares mínimos indispensables a que están obligados ofrecer, como: los programas de prevención, capacitaciones, asesoría y en la innovación en un tema de tanta importancia para los afiliados.

**Palabras claves.** Riesgos Profesionales, promoción, bienestar, prevención, salud, capacitaciones, asesoría, compromiso.

## SUMMARY

The study aims to raise awareness of most tangible way how important it is the Managing Entity Risk Professionals with the prevention of occupational hazards to industry trade, through a methodology to gather and analyze relevant data to study. Thus, we see what is the degree of development of each service with affiliated companies as a starting point for these insurers reach levels of excellence in promoting and caring for workers' health.

Thus arose the initiative to investigate such entities, by the inadequate development of the vital role assigned to them GDDS Risk Professionals, in order to seek benefits for workers and the community at large.

In conclusion our achievement and commitment is essential to identify the minimum standards that are required to offer, such as: prevention programs, training, consultancy and innovation in an issue of such importance to affiliates.

**Key words.** Risk Professionals, promotion, welfare, prevention, health, training, consulting and commitment.

## INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Grado tiene como finalidad investigar la gestión de las ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, ya que es fundamental y clave en el desarrollo de la Salud Ocupacional en el país. El Estado delega en primera instancia a las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales la vigilancia y el control hacia los empleadores, en relación con el cumplimiento de sus responsabilidades legales en materia de salud ocupacional.

Generalmente solo se mira el cumplimiento en materia de pago de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de los Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales, no se considera y resalta el cumplimiento de cada uno de los servicios más importantes de las ARP, la cual es todas las acciones en materia de prevención, promoción, asesoría a trabajadores y empleadores por velar el efectivo control de los riesgos profesionales.

El enfoque de este proyecto de grado es buscar en forma sistemática y metódica, evaluar en el marco de lo establecido en las disposiciones legales, el nivel de cumplimiento por parte de las ARP de sus funciones, obligaciones y responsabilidades, mediante una encuesta aplicada a las empresas, buscando la participación de la Gerencia y los trabajadores.

Para nosotras es gratificante y además necesario, sembrar y cultivar la semilla de la Salud Ocupacional, en el sector comercial como más representativo de la económica local.

Las administradoras de riesgos profesionales, son las entidades encargadas de organizar la afiliación, el recaudo de las cotizaciones, el pago de las prestaciones económicas, el servicio de salud ocupacional, entre otras. Frente a esta situación evaluaremos el grado de cumplimiento de las ARP, identificando fortalezas y deficiencias, haciendo las recomendaciones respectivas en beneficio de los trabajadores de las empresas del sector comercial.

Esperamos que el Presente Trabajo de Investigación cumpla con los requerimientos y expectativas del Jurado Calificador de Proyectos de Grado del Programa de Salud Ocupacional de la Universidad Surcolombiana.

## 1. JUSTIFICACIÓN

Con esmero y ahínco elaboramos esta investigación con la finalidad de dar un aporte a la sociedad, porque está permitiendo como futuros Profesionales en Salud Ocupacional analizar situaciones reales que existen en las aseguradoras para la administración de los Factores de Riesgo Profesionales.

Mientras las Administradoras de Riesgos Profesionales no se comprometan efectivamente con la prevención de los riesgos profesionales de los trabajadores y no cumplan cabalmente con sus funciones, obligaciones y responsabilidades en materia de salud ocupacional; la misma no podrá tener el desarrollo deseable en beneficio de los trabajadores, los empleadores, la economía del país y de las entidades respectivas.

En el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)<sup>1</sup>, es vital la gestión de las ARP, ya que como en todo sistema sus elementos están íntimamente relacionados y la falla de cualquiera de ellos hace que todo el sistema no funcione. Es necesario establecer clara y puntualmente en que están fallando las ARP y que implicaciones tienen estas fallas en el funcionamiento de todo el sistema.

Puntualmente la investigación se justifica así:

- ♠ **Conveniencia.** Para proponer mejoras y correctivos a la gestión de las ARP se deben conocer técnicamente las fallas o deficiencias que se presentan actualmente.

---

<sup>1</sup> Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

- ♠ **Relevancia social.** Los resultados de la investigación benefician directamente a los trabajadores, a los empleadores, a las ARP, al Estado, a la sociedad en general.
  
- ♠ **Implicaciones prácticas.** Con los resultados de la investigación y aplicando las recomendaciones resultantes, se deben reducir las inconformidades o fallas por parte de las entidades ARP determinadas por los afiliados.
  
- ♠ **Valor teórico.** En la Ciudad de Neiva y en el Departamento del Huila no se han realizado investigaciones en este campo. Al determinar en forma técnica y clara en que aspectos están fallando las ARP, se generaran conclusiones y recomendaciones.
  
- ♠ **Utilidad metodológica.** El instrumento aplicado en la investigación puede servir como modelo para otras investigaciones de este tipo.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 2.1 DESCRIPCIÓN

Las ARP no se han comprometido verdaderamente con el desarrollo de la Salud Ocupacional en beneficio de los trabajadores del sector comercial. En su gestión priman los intereses comerciales y en la práctica se limitan a pagar las prestaciones derivadas de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, no sin interponer todos los recursos antes de reconocer su origen profesional, para el reconocimiento de las verdaderas causas por las cuales se originan los ATEP.

A nivel local, encontramos que las Administradoras de Riesgos Profesionales ni siquiera cuentan con una oficina para atender a sus afiliados y mucho menos dispone del recurso humano y técnico necesario. La administración de las ARP es totalmente centralizada en ciudades grandes y las oficinas de Neiva (cuando existe) dependen de la vigilancia de Bogotá, Medellín, Ibagué o Manizales.

Para adelantar las labores de prevención, promoción, y control previstas en el Decreto Ley 1295 de 1994, las ARPS deberán acreditar semestralmente ante la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales<sup>2</sup>:

- Organización y personal idóneo con que se cuenta su departamento de Riesgos Profesionales.

---

<sup>2</sup> Decreto 1530 de 1996, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.

- Relación de equipos, laboratorios e instalaciones, propios o contratados, que serán utilizados para la prestación de los servicios de Promoción, Prevención e Investigación.
- Infraestructura propia o contratada, que garantice el cubrimiento para sus afiliados de los servicios de rehabilitación, de prevención, de promoción y de asesoría que les compete.
- Proyección y ampliación de los servicios a que se refieren los numerales anteriores, relacionada con cálculos de incremento de cobertura durante el período fijado por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales.
- Copia de los contratos vigentes que garanticen el cubrimiento para sus afiliados de los servicios asistenciales, de prevención, de promoción y de asesoría, con la EPS, personas naturales o jurídicas legalmente reconocidas para tal fin.

Las entidades son vigiladas por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales en lo relacionado con los servicios de prevención de riesgos profesionales; por la Superintendencia Bancaria en cuanto al cumplimiento de los parámetros mínimos de orden patrimonial y financiero. Y por el Ministerio de Salud en el control y vigilancia de los servicios de salud.

Esta investigación se realiza con la única intención de dar a conocer a las empresas afiliadas, la gestión que tienen las ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES en la ciudad de Neiva, ya que existen muchos interrogantes acerca del desempeño en el desarrollo de la Salud Ocupacional.

Nosotros como estudiantes del área de SALUD OCUPACIONAL estamos interesados en aclarar estas dudas, y darlas a conocer a sus afiliados para que se den cuenta quienes en realidad están manejando sus afiliaciones y estén al tanto sobre las arbitrariedades inadecuadas y que tan comprometidas están con el mejoramiento de los riesgos para una calidad de vida apropiada a los trabajadores.

## **2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Por ello se pretenderá responder la siguiente pregunta que representa el problema de investigación:

¿Las ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES están cumpliendo con sus responsabilidades y obligaciones legales en las empresas del sector comercial de la ciudad de Neiva?

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar el grado de cumplimiento de las ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES en sus obligaciones y responsabilidades legales en materia de SALUD OCUPACIONAL en las empresas del sector comercial de la ciudad de Neiva, a fin de contribuir el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y empleadores.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✚ Conocer las obligaciones de las administradoras de riesgos profesionales para con los afiliados, recomendado por la norma vigente.
- ✚ Identificar el grado de desarrollo de cada uno de los servicios en las empresas del sector comercio, proceso que da punto de partida para el mejoramiento continuo de las entidades referidas.
- ✚ Realizar entrevistas a la Gerencia y encuestas a los trabajadores de las empresas seleccionadas del sector comercial, con la finalidad de identificar, evaluar y recomendar los beneficios a que tienen derecho.
- ✚ Contribuir a proteger los deberes y derechos a que tienen los afiliados

## 4. MARCO TEÓRICO

### 4.1 MARCO GEOGRÁFICO

Huila<sup>3</sup>, departamento de Colombia que limita al norte con los departamentos de Tolima y Cundinamarca con el Distrito Capital, al este con los departamentos de Meta y Caquetá, al sur con los departamentos de Caquetá y Cauca, y al oeste con los departamentos de Cauca y Tolima. Creado por el Decreto 340 de 1910, esta localizado en el suroeste del país, tiene una extensión de 19.890 Km<sup>2</sup> y una cimatología que engloba desde el clima de páramo hasta el cálido.

Forma parte de la cuenca hidrográfica del río Magdalena. Al sur del departamento, en el macizo Colombiano, nacen las cordilleras Central y Oriental; allí también nacen los principales ríos del país: el Caquetá, el Cauca y el Magdalena; este último recorre el departamento de sur a norte. Otros ríos que bañan el departamento de Huila son el Aipe, Páez, La Plata, San Francisco, Yaguará y Suaza. En este territorio se encuentra la central hidroeléctrica de Betania con aguas de los ríos Magdalena y Yaguará. Entre las mayores alturas se encuentran el nevado del Huila (5.750 m), la sierra de los Coco nucos, los páramos de Cutanga, Las Papas y La Soledad, y las serranías de La Ceja, La Ensellada, Las Minas, Nátaga y Potrero grande.

Neiva, es la capital colombiana del departamento de Huila, en 1905 fue declarada CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, localizada en el margen derecho del río Magdalena, limitada por el Norte con Aipe y Tello, por el Sur con Rivera, por el Oriente con las estribaciones de la cordillera Oriental, y por el Occidente con

---

<sup>3</sup> Microsoft Student con Encarta Premiun

el río Magdalena y Palermo, en Colombia situada a una altitud de 442 m y con una temperatura cuyo promedio es de 26 °C, dista de Bogotá a 312 Km.

Fue fundada dos veces, en 1539 y 1551, por orden de Sebastián de Belalcázar, pero ambas poblaciones fueron destruidas por la resistencia indígena de los grupos pijaos y paeces; se refundo la ciudad en 1612 por Diego de Ospina y Medinilla en el sitio que ocupa actualmente.

La ciudad cuenta con bastantes atractivos turísticos como balnearios, paisajes ecuatoriales y formaciones geológicas interesantes como muestran los cerros cortados transversalmente. Población (1999) 300.052 habitantes.

Ubicación de las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, aprobadas por el Gobierno Nacional en Colombia:

Tabla 1. Entidades A.R.P

DIRECCION GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES - ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES							
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES- COMPAÑÍAS DE SEGUROS	CARGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES- CIA AGRICOLA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	GERENTE-	CESAR AUGUSTO SERRANO MORALES	Carrera 11 No. 93-46	5463060-5121-3121-6465122	6355876	BOGOTÁ	<a href="mailto:cses9026@agricoladeseguros.com.co">cses9026@agricoladeseguros.com.co</a>
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES - SEGUROS DE VIDA ALFA	GERENTE		Carrera 13 No 26 -45 piso 4	*2347640 ext2000 - 2001- 3444750	3446777	BOGOTÁ	<a href="mailto:lliliana.saboqal@segurosdevidaalfa.com.co">lliliana.saboqal@segurosdevidaalfa.com.co</a>
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES - CIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA	DIRECCION	SONIA LUCIA MENESES VELOSA	Carrera 9 No. 70-69 p.2	5945032 EXT. 220	2102829	BOGOTÁ	<a href="mailto:lucia.meneses@segurosaurora.com">lucia.meneses@segurosaurora.com</a>
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES - SEGUROS BOLIVAR	GERENTE	LILIANA CAMEJO G.	Carrera 10 No16-39 P.12	2427503 ext. 503 -3410077	2837242	BOGOTÁ	<a href="mailto:lliliana.camejo@bolnet.com.co">lliliana.camejo@bolnet.com.co</a>
COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	PRESIDENTE	SILVIA CAMARGO COCK	Avenida el Dorado No. 69 C - 03 p.5	3241111	3240866	BOGOTÁ	<a href="mailto:scamargo@colmena-arp.com.co">scamargo@colmena-arp.com.co</a>
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES - SEGUROS DE VIDA COLPATRIA	GERENTE	LUZ AMPARO POLANIA GUARIN	Avenida 19 No. 114-65 Pis3	6401333-/20-6400310	6400381	BOGOTÁ	<a href="mailto:amparo.polania@ul.colpatria.com">amparo.polania@ul.colpatria.com</a>
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES - COLSEGUROS	DIRECTOR NAL. DE PREVENCIÓN	VÍCTOR HUGO MÁRQUEZ	Carrera 13 No 29-24 p. 20	5600600 -5600675	5616695-99	BOGOTÁ	<a href="mailto:victor.marquez@colseguros.com">victor.marquez@colseguros.com</a>
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	DIRECTOR	JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ	Carrera 11 No 90-20	2561073-2186920-6019330	2180520 EXT 111 - 2180971	BOGOTÁ	<a href="mailto:riesgos-aristizabal@segurosdelestado.com">riesgos-aristizabal@segurosdelestado.com</a>
ADMINISTRADORA DE RIEGOS PROFESIONALES -BEVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	VICEPRESIDENTE TÉCNICO	JAIRO LONDOÑO GAMBOA	CARRERA 11 No. 87-51 piso 6	2191100 ext. 152 - 159	6406879	BOGOTÁ	<a href="mailto:jairo.londono@btvaseguros.com.co">jairo.londono@btvaseguros.com.co</a>
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES - LIBERTY SEGUROS DE VIDA	GERENTE	ROBERTO SIERRA MANOTAS	Calle 72 No 6-20	directo3462079 3765330	2103561	BOGOTÁ	<a href="mailto:roberto.sierra@libertycolombia.com">roberto.sierra@libertycolombia.com</a>
SURATEP-ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	GERENTE	CARLOS ANDRÉS ANGEL ARANGO	Carrera 50 No 52-50 Piso 10 Club Unión	4056900-094 4270404	094-2318080	MEDELLÍN	<a href="mailto:candres@suratep.com.co">candres@suratep.com.co</a>
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES -LA PREVISORA VIDA S.A. CIA DE SEGUROS	GERENTE	CLAUDIA SUSANA ARCE	Carrer 7 No 26-20 p. 5	3534848-directo2105276	3534864	BOGOTÁ	<a href="mailto:arce_previda@cable.net.co">arce_previda@cable.net.co</a>
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES - SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD	GERENTE	RODOLFO SUAREZ PAVOLINI	CARRERA 9a No. 99-07 p.13-14	5922929 - 5922910 ext. 119	5200738	BOGOTÁ	<a href="mailto:rodolfo.suarez@laequidad.com.co">rodolfo.suarez@laequidad.com.co</a>
RIESGOS LABORALES - INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	VICEPRES.	CARMENZA DEVIA VALERRAMA	CRA. 10 NO. 26-71 TORRE C - RESIDENCIAS TEQUENDAMA	3410424-3374151-3374159	2815800	BOGOTÁ	<a href="mailto:viam@iss.gov.co">viam@iss.gov.co</a>

Fuente: Ministerio de la Protección Social

Ubicación de las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES a nivel local que tienen oficinas existentes en la ciudad de Neiva:

**Tabla 2.** Empresas ARP – Neiva

AFILIADOS CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA 2008				
EMPRESAS	PERSONA EN CONTACTO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	PAULA MARCELA MORENO MOYA	CLL. 7 N. 5 - 95	8711673	
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	JOSE DOMINGO PERDOMO SUAZA	CRA. 7 N. 10 - 60	8716103	
COMPAÑÍA SURATEP S.A.	DIEGO CRISTANCHO	CLL. 10 N. 7 - 52	8712485	<a href="http://www.suratep.com">www.suratep.com</a>
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	MARIA DEL ROSARIO ROMERO RAMIREZ	CLL. 12 N. 5 - 59	8722488 8710923	<a href="mailto:tcorrea@mapfre.com.co">tcorrea@mapfre.com.co</a>
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C	GABRIL SOTO FERRERO	CLL. 8 N. 5 - 60 Ofic. 403	8710459 8710120	<a href="mailto:neiva@laequidadseguros.coop">neiva@laequidadseguros.coop</a>
LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO	CRA. 5 N. 6 - 28	8711733	<a href="mailto:gerneiva@previsora.com">gerneiva@previsora.com</a>
INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL "Protección Laboral"	FLORICEL CANCREJO PEÑA ANDRES LEONARDO TOVAR	CRA. 1G N. 14A-63 La Toma		<a href="http://www.segurosocial.cm">www.segurosocial.cm</a>
ARP COLMENA S.A.	DIEGO FERNANDO DIAZ	Av. La Toma No. 7 – 34 Ed. Los Balcones		<a href="http://www.arpcolmena.com">www.arpcolmena.com</a>
ARP SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	ANA MARIA RINCON HERRERA	CLL. 5 N. 10 - 02	8710444	<a href="http://www.arpcolpatria.com">www.arpcolpatria.com</a>

Fuente: Cámara de Comercio Neiva

## 4.2 MARCO HISTORICO

Con base en la Constitución Política de 1991, se expidió la ley 100 de 1993; ésta introduce el nuevo modelo de Seguridad Social que se fundamenta en el compromiso de dar cubrimiento integral de salud a la totalidad de la población con lineamientos administrativos, económicos y asistenciales.

Este sistema surge a partir del Tercer Libro de la Ley 100 y se rige al igual que los referentes a pensiones y salud, por los principios de Unidad, Eficiencia, Participación, Solidaridad e Integralidad.

En respuesta a la posibilidad que esta reforma ofreció al Sistema de Seguridad Social, la Fundación Social siempre interesada en participar de manera activa en todos los procesos que influyen en el bienestar de la población trabajadora colombiana, conformó en agosto de ese mismo año, un grupo de profesionales que empieza a desarrollar los estudios de factibilidad para la aprobación del ramo en la Superintendencia Bancaria<sup>4</sup>.

En cuanto al principio de la Universalidad, o sea, la garantía de la protección para todas las personas sin ninguna discriminación, el Ministerio del Trabajo y seguridad Social trabaja para ampliar la cobertura de los trabajadores de los sectores informales, deportivos y campesinos.

---

<sup>4</sup> Portafolio de Seguridad Social.

Así nacieron: El Sistema de Seguridad Social en Salud representado en las Entidades Promotoras de la Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), El Sistema General de Pensiones cuyo manejo está a cargo de los Fondos de Pensiones (AFP) y El Sistema General de Riesgos Profesionales reglamentado por el decreto 1295 de 1994, el cual establece que las únicas entidades que pueden administrar este sistema son el Instituto de Seguros Sociales y Las Aseguradoras de Vida que cumplan con los requisitos exigidos por la Superintendencia Bancaria

El sistema cubre a los trabajadores dependientes vinculados mediante contrato de trabajo, los trabajadores independientes, los jubilados incorporados a la fuerza laboral y los estudiantes en práctica que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución, y cuya actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios. Así surgen las **ARP**.

#### **4.3 MARCO CONCEPTUAL**

El Comité Mixto de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), han producido la siguiente definición que sirve como marco de referencia para el tema:

El objetivo de la SALUD OCUPACIONAL<sup>5</sup> es promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones, prevenir todo daño causado a la salud de las personas por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su labor contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos para la salud.

---

<sup>5</sup> Comité Mixto de la OIT y OMS.

Colocar y mantener al trabajador acorde con sus actitudes fisiológicas y psicológicas y en resumen:

“adoptar el trabajo al hombre y a cada hombre a su trabajo”.

- **ACCIDENTE DE TRABAJO.** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. También, es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- **ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP).** Entidades que tienen como objetivo prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que puedan ocurrir durante la ejecución de las labores para las cuales fueron contratados.<sup>6</sup>
- **AFILIACION.** Es el proceso mediante el cual las empresas y sus trabajadores ingresan al Sistema General de Riesgos Profesionales a través de la ARP de la Compañía Agrícola de Seguros.
- **AFILIACION POR PRIMERA VEZ.** Corresponde a la afiliación de empresas que se afilian por primera vez, es decir, aquellas que no han realizado aportes al Sistema de Riesgos Profesionales.
- **ATEP.** Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional

---

<sup>6</sup> Decreto Ley 1295 de 1994.

- **CONSEJO NACIONAL DE RIESGOS PROFESIONALES.** Organismo de dirección del Sistema que está constituido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien lo preside, la Consejería Social de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, los trabajadores, los empleadores y las asociaciones científicas de Salud Ocupacional.
  
- **COMITE NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL.** Órgano consultivo del Sistema que está conformado por las áreas de Salud Ocupacional de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Salud, el Instituto Nacional de Salud y representantes de las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, los trabajadores y los empleadores. A nivel regional y local deberán funcionar los Comités Seccionales y locales, réplicas de este Comité Nacional.
  
- **EMPLEADOR.** Persona natural o jurídica para la cual laboran los trabajadores afiliados.
  
- **ENFERMEDAD PROFESIONAL.** Es todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador y que haya sido determinada como una enfermedad por el gobierno nacional.
  
- **ERGONOMIA.** Es el estudio científico de la relación entre el hombre y su sistema de trabajo, el cual busca que el ambiente sea compatible con la comodidad, la salud y esté acorde con las condiciones físicas del individuo. Se apoya en la biomecánica, antropometría, fisiología del trabajo, y fisiología ambiental, entre otras ciencias.

- **FACTORES DE RIESGO.** Conjunto de elementos presentes en el puesto de trabajo, cuya falta de control puede originar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Pueden clasificarse como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales y de seguridad industrial.<sup>7</sup>
  
- **FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES.** Cuenta especial de la Nación, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que tiene por objeto posibilitar el desarrollo de estudios, campañas y actividades de promoción y divulgación para la prevención de riesgos de origen profesional.
  
- **HIGIENE INDUSTRIAL.** Conjunto de actividades de ingeniería destinadas a la identificación, evaluación y al control de los agentes y factores de riesgo del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.
  
- **INCAPACIDAD TEMPORAL.** Es una incapacidad que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el trabajador, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado. Se reconoce un subsidio equivalente al cien (100%) del salario base de cotización, reportado por la empresa en la autoliquidación, calculado desde el día siguiente al que ocurrió el accidente de trabajo o el día siguiente de iniciada la incapacidad correspondiente a una enfermedad diagnosticada como profesional.
  
- **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.** Se presenta cuando el trabajador como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, tiene una disminución parcial, pero definitiva, en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual y se reconoce cuando el trabajador presenta una disminución definitiva, igual o superior al

---

<sup>7</sup> Guía Técnica Colombiana 45

5%, pero inferior al 50%, de su capacidad laboral, para la cual ha sido contratado o capacitado.

- **INDEMNIZACION.** Valor cancelado al trabajador que como consecuencia de un Accidente de Trabajo o una Enfermedad Profesional, disminuye su capacidad laboral en un porcentaje superior al 5% e inferior al 50%.
- **INGRESO BASE DE COTIZACION (IBC).** Es el ingreso que realmente percibe el trabajador mensualmente durante la relación laboral y lo constituye los elementos que forman parte del salario. El Ingreso Base de Cotización del salario integral es del 70% de dicho valor. El IBC no puede ser inferior a 1 salario mínimo mensual vigente ni superior a 20 salarios mínimos mensuales vigentes. Se aproxima al múltiplo de mil más cercano.
- **INVALIDO.** Persona que por causa de origen profesional hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.
- **INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO:** Procedimiento que permite identificar las circunstancias en que sucedió el evento relacionado con el accidente de trabajo o la enfermedad profesional para determinar el origen de dicho evento.
- **JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.** Son organismos de carácter privado creados por la ley. Sus integrantes son designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las Juntas de Calificación de Invalidez, a través del dictamen médico laboral y aplicando el Manual Único de Calificación de Invalidez, resuelven controversias suscitadas frente a la determinación del origen y/o grado de invalidez, origen y/o grado de

incapacidad permanente parcial, y el origen de la enfermedad, accidente o la muerte de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social.

- **MAPA DE RIESGOS.** Consiste en la descripción gráfica de la presencia de los factores de riesgo en las instalaciones de una empresa, mediante una simbología previamente definida.
- **MEDICINA INDUSTRIAL.** Conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en el lugar de trabajo conforme con sus condiciones biopsicosociales.
- **MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO.** Es una disciplina que busca el bienestar físico, mental y social del trabajador, estudia al hombre en su ocupación para determinar los efectos del trabajo sobre la salud, prevenir sus alteraciones y enfermedades, promover la salud, tratar los afectados y rehabilitarlos.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.** Organismo de dirección del Estado en materia de Riesgos Profesionales. Para poder implementar sus funciones, se creó la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales. Esta dependencia, tendrá la responsabilidad de promover la prevención de los Riesgos Profesionales, vigilar y controlar el funcionamiento del Sistema y aplicar las sanciones por violaciones a la norma.
- **MINISTERIO DE SALUD.** En coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene como función la determinación de los regímenes específicos de vigilancia epidemiológica y el desarrollo de actividades de prevención. Además tiene delegada la función de controlar y vigilar la

prestación del servicio de Salud a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, en las condiciones de calidad determinadas en la ley.

- **PANORAMA DE RIESGOS.** Es la identificación y evaluación de las condiciones de trabajo y de los controles existentes. Implica una acción continua y sistemática de observación, valoración, análisis y priorización, que oriente las actividades preventivas. Se realiza a través de metodologías participativas que buscan la identificación de factores de riesgo y factores protectores en el ambiente de trabajo.
  
- **PENSION DE SOBREVIVIENTES.** Es el valor de la pensión que se origina con la muerte de un afiliado como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.
  
- **PENSION DE INVALIDEZ.** Es el monto que recibe mensualmente el afiliado que ha sido calificado como inválido como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.
  
- **PEQUEÑO APORTANTE.** Empresas con menos de 20 trabajadores a cargo. Para calcular el número de trabajadores deberá tenerse en cuenta el promedio de trabajadores en los diez primeros meses del año inmediatamente anterior.
  
- **PORCENTAJE DE COTIZACION.** Tarifa correspondiente a la clasificación de riesgo de la actividad económica principal de la empresa, que se emplea junto con el Ingreso Base de Cotización para calcular el valor de los aportes mensuales que debe efectuar la empresa.

- **PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL.** Valor que estipula el grado de pérdida de la capacidad laboral de un individuo, la cual está en relación directa con la lesión orgánica, psíquica y social sufrida por éste y con la cual se calcula el monto de la prestación económica a reconocer.
  
- **PRESTACIONES ASISTENCIALES.** Son las prestaciones a las que tiene derecho un trabajador en el momento de sufrir un accidente o detectar una enfermedad profesional, que requieran atención médica. Las prestaciones a que se tiene derecho son:
  - Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
  - Servicios de hospitalización.
  - Servicio odontológico.
  - Suministro de medicamentos.
  - Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
  - Prótesis y órtesis, su reparación y reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio del rehabilitado se recomiende.
  - Rehabilitaciones físicas y profesional.
  - Gastos de traslado en condiciones normales que sena necesarias para la prestación de estos servicios.
  
- **PRESTACIONES ECONOMICAS.** A este grupo de prestaciones pertenecen: Incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes y auxilio funerario.
  
- **PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES.** Conjunto de acciones que buscan la detección, modificación y control de aquellos aspectos o factores

que se conciben como causas o como medios para la superación del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional.

- **PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (PSO).** Es el conjunto de acciones de planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma permanente, integral e interdisciplinaria. El PSO es la estrategia dinámica esencial para la promoción de la Salud Ocupacional y la prevención de riesgos profesionales.
  
- **PROMOCION DE LA SALUD OCUPACIONAL.** Conjunto de acciones dirigidas a:
  - ✓ Modificar las condiciones de trabajo, para que sean dignas y adecuadas, para que permitan al hombre funcionar adecuadamente y disfrutar del funcionamiento, para que hagan posible la realización de potencialidades, la satisfacción de necesidades y el acceso a las oportunidades.
  
  - ✓ Transformar los procesos individuales de la toma de decisiones, para tratar que ellas sean predominantemente favorables a la calidad de vida y a la posibilidad de salud.
  
  - ✓ Estudiar y facilitar los mecanismos de decisión colectiva y de producción de las decisiones sociales, de tal forma que ellas estén animadas por la vida y no por la muerte, por el bienestar colectivo y no por el bienestar individual, por el acceso universal y no por el acceso de un pequeño sector.

- **PROMOCION Y CAPACITACIÓN PARA LA SALUD:** Es la disciplina que busca modificar positivamente los comportamientos, las actitudes y las prácticas de los trabajadores, hacia la promoción de la salud, frente a los factores de riesgo ocupacionales.
  
- **PSICOLOGIA INDUSTRIAL Y ORGANIZACIONAL:** Estudia las capacidades mentales, psicológicas y sensoriales del hombre, para que se desempeñe adecuadamente en determinado oficio, en la organización de la cual forma parte.
  
- **RECLASIFICACION.** Estudio que se realiza para determinar la clasificación real de la empresa y de sus centros de trabajo de acuerdo con la actividad económica real de la empresa, previo análisis por parte de la ARP.
  
- **RIESGO.** Es la contingencia o proximidad de un daño en el lugar de trabajo resultante de las modificaciones ambientales provocadas por el hombre y su trabajo con consecuencias negativas.
  
- **RIESGOS PROFESIONALES.** Son riesgos profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el [Gobierno Nacional](#). Comentario: El riesgo profesional es el suceso al que se encuentra expuesto el trabajador por la actividad que desarrolla en ejercicio de una relación de trabajo. Este concepto genérico comprende dos especies: los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. (Art. 8, capítulo II, decreto 1295, ley 100).

- **REUBICACION LABORAL.** Es todo cambio en las condiciones de trabajo que se realiza a un individuo, como medida complementaria, no única, en procura de la preservación y mejoramiento de su estado de salud, cuando se presenta un impedimento que conlleva a una incapacidad para desempeñar su ocupación u oficio, originada por una enfermedad común, enfermedad profesional, enfermedad relacionada con el trabajo o accidente de trabajo, y que de no tenerse en cuenta, empeoraría su salud o conduciría a la muerte.
  
- **SEGURIDAD INDUSTRIAL.** Conjunto de normas técnicas y actividades destinadas a proteger la vida, salud e integridad física de las personas y a conservar los equipos e instalaciones en las mejores condiciones de productividad, mediante la identificación, prevención y control de las causas de accidentes de trabajo.
  
- **SINIESTRO.** Es el evento presuntamente profesional informado a la Administradora de Riesgos Profesionales.
  
- **SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
  
- **SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA.** Es el conjunto de metodologías y procedimientos administrativos, estadísticos y operativos que facilitan el estudio, evaluación y seguimiento de los factores de riesgo presentes en los centros de trabajo, en las diferentes ocupaciones, y los efectos que generan en la salud. Su objetivo es determinar y evaluar las

acciones de promoción y prevención dirigidas a la organización, al ambiente laboral y a las personas. Se apoya en sistemas de información y registro.

- **SUPERINTENDENCIA BANCARIA.** Cumple con la función de controlar las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales.

#### 4.4 MARCO TEÓRICO

**4.4.1 Entidades administradoras de riesgos profesionales.** Son Compañías Aseguradoras de Vida o Empresas Mutuales a las cuales se les ha autorizado por parte de la Superintendencia Bancaria, para la explotación del ramo de los seguros. Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben cumplir las siguientes funciones:

- ✓ Afiliar a los trabajadores.
- ✓ Administrar las cotizaciones hechas al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- ✓ Garantizar el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas por concepto de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- ✓ Realizar actividades de prevención y promoción de los Riesgos Profesionales a sus empresas afiliadas.

**Por parte de los trabajadores.** A los trabajadores, como protagonistas directos activos y participativos del Sistema, la Ley les establece entre otros los siguientes deberes:

- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ✓ Suministrar información veraz sobre su estado de salud.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores
- ✓ Participar en la prevención de riesgos profesionales
- ✓ Participar en el proceso de elección de sus representantes en el Comité de Salud ocupacional y colaborar con dicho ente.

**Por parte de los empleadores.** Son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales.

- ✓ Elaborar e implementar el Programa de Salud Ocupacional para la empresa. Esto supone la existencia de recurso humanos, técnicos y financieros que garanticen el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas.
- ✓ Tener vigente el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Constituir y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional. Para ello el empleador deberá cada dos años designar su representación y propiciar la elección libre de los representantes de los trabajadores, proporcionándoles el tiempo estipulado para su funcionamiento.
- ✓ Notificar a la ARP los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales diagnosticadas e informarle de las novedades laborales de sus trabajadores.

**Sanciones.** Las sanciones estipuladas para los empleadores que incumplan sus obligaciones de acuerdo a los siguientes casos son:

- ✓ Por la falta de afiliación al Sistema o no pago de dos o más periodos mensuales, multas de hasta 500 salarios mínimos mensuales.

- ✓ Por la falta de aplicación de reglamentos y determinaciones de prevención, sanción hasta de 500 salarios mínimos mensuales, la suspensión temporal de actividades o cierre definitivo de la empresa.
- ✓ Por la falta de correspondencia entre la información de cotización real y cotización hecha al sistema, multa de 500 salarios mínimos mensuales y pago al trabajador de la diferencia que le hubiere correspondido por pago de prestaciones en caso de incapacidad, invalidez, enfermedad profesional y pensión a sobrevivientes.
- ✓ Por falta de información del traslado de un afiliado a un lugar diferente de trabajo, multas hasta 500 salarios mínimos mensuales.
- ✓ Por la no-presentación del informe de accidente de trabajo o enfermedad profesional, multas hasta 200 salarios mínimos mensuales.

- **Indicadores de Accidentalidad.**

Con el objeto de tener medidas comparativas de la accidentalidad, se dispone de índices, calculados con unos criterios definidos. Para el cálculo de índices de accidentalidad se debe tener un manejo sistemático de la información y definir la periodicidad y métodos de cálculo que se utilizarán.

Estos indicadores permiten evaluar el daño o lesión ocurrido y hacer comparaciones significativas entre el rendimiento de accidentalidad de una organización en un periodo de tiempo determinado y el rendimiento de esa organización en otro periodo igual de tiempo y bajo circunstancias similares.

Los siguientes índices se pueden calcular mensuales, semestral o anualmente:

- **Índice de frecuencia.** Es la relación entre el número de accidentes registrados en un periodo y el total de horas hombres trabajados, durante el periodo considerado. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{\text{No. accidentes/incidentes en el período} * K}{\text{No. de HHT en el período}} \quad K= 200.000$$

El resultado indica el número total de accidentes/incidentes en doscientas mil horas-hombre trabajadas en el periodo considerado.

- **Índice de severidad.** Se define como la relación entre el número de jornadas perdidas a causa de los accidentes ocurridos en un periodo y el total de horas hombre trabajadas durante el periodo considerado. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{\text{No. de días perdidos y cargados por accidentes de trabajo en el período} * K}{\text{No. de HHT en el período}}$$

El resultado indica el número de días perdidos por accidentes de trabajo por cada doscientas mil horas-hombre trabajadas.

Días cargados: corresponden a los días equivalentes según los porcentajes de pérdida de capacidad laboral (Normas ANSI Z-16.1 y Z-16.2). Cada 1% de pérdida de la capacidad laboral corresponde a 60 días cargados. En casos en que los días de incapacidad debido a la lesión sean diferentes a los días cargados, se tomará el número de días más alto, nunca los dos.

- **Índice de lesiones incapacitantes.** Corresponde a la relación entre los índices de frecuencia y de severidad. Es un valor adimensional, cuya importancia

radica en que permite la comparación entre secciones de la misma empresa o empresas e la misma actividad y clase. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

Índice de frecuencia \* Índice de severidad

1000

- **Cálculo de Horas Hombre Trabajadas (H.H.T.).** H.H.T. = No. de trabajadores x Horas trabajadas en un día x Días trabajados en una semana x No. semanas en el periodo
  
- Indicadores de Enfermedad Profesional.
- Disponibilidad de los recursos en Neiva por parte de las ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES.

**RIESGOS PROFESIONALES**<sup>8</sup>. Toda labor implica la presencia de diversos factores y agentes de distinta naturaleza que pueden ser potencialmente nocivos para el trabajador, estos eventos se denominan RIESGOS LABORALES O RIESGOS PROFESIONALES. En la legislación colombiana, se define el RIESGO PROFESIONAL como el suceso al que se encuentra expuesto un trabajador por la actividad que desarrolla n ejercicio de una relación de trabajo.

#### **TIPOS DE RIESGO PROFESIONALES<sup>9</sup>:**

- ✓ Riesgos Físicos
- ✓ Riesgos Químicos
- ✓ Riesgos Biológicos

---

<sup>8</sup> Riesgos Profesionales, Decreto 1295 de 1994 Capitulo II art. 8.

<sup>9</sup> Tipos de riesgos profesionales, Guía Técnica Colombiana 45.

- ✓ Riesgos Ergonómicos
- ✓ Riesgos Psicosociales
- ✓ Riesgos Mecánicos
- ✓ Riesgos Locativos
- ✓ Riesgos Eléctricos
- ✓ Riesgos de Incendio y Explosión o Físico- Químico

**4.4.2 Clasificación de empresas.** Es el acto por medio del cual el empleador clasifica a la empresa de acuerdo con la actividad principal dentro de la CLASE DE RIESGO<sup>10</sup> que corresponda y aceptada por la entidad ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES en el término que determine el reglamento. Cuando una misma empresa tuviese más de un centro de trabajo, podrá tener diferentes CLASES DE RIESGOS, para cada uno de ellos por separado, bajo una misma identificación, que será el número de identificación tributaria, siempre que exista diferenciación clara en la actividad que desarrollan, en las instalaciones locativas y en la exposición a factores de RIESGO OCUPACIONAL.

La clasificación se determina por el empleador y la entidad ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES al momento de la afiliación. Para ello se han determinado CINCO CLASES DE RIESGOS las cuales son:

---

<sup>10</sup> Clase de riesgo, decreto 1295 de 1994 Capítulo IV art. 26.

**Tabla 3.** Clases de riesgos para la calificación de empresas.

<b>TABLA DE CLASES DE RIESGOS</b>	
<b>CLASES</b>	<b>RIESGOS</b>
Clase I	Riesgos Mínimo
Clase II	Riesgos Bajo
Clase III	Riesgos Medio
Clase IV	Riesgos Alto
Clase V	Riesgos Máximo

**Fuente.** Decreto 1295 de junio 27 de 1994, Cáp. IV, art. 24-25-26.

**Tabla 4.** Clasificación del riesgo.

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>TIPO DE RIESGO</b>	<b>EJEMPLOS</b>
Clase I	Contempla actividades consideradas de riesgo mínimo	Mayor parte de actividades comerciales. Actividades financieras. Trabajos de <a href="#">oficina</a> . Centros educativos. Restaurantes.
Clase II	Actividades de riesgo bajo	Algunos <a href="#">procedimientos</a> manufactureros como la fabricación de tapetes, <a href="#">tejidos</a> , confecciones. Almacenes por departamentos. Alunas labores agrícolas
Clase III	Actividades de riesgo medio	Procesos manufactureros como fabricación de agujas, <a href="#">alcoholes</a> , <a href="#">alimentos</a> , automotores, artículos de cuero.
Clase IV	De riesgo alto	Procesos manufactureros como aceites, cervezas, vidrios. Procesos de galvanización. Transporte
Clase V	De riesgo máximo	Areneras. Manejo de asbesto. Bomberos. Manejo de explosivos. Construcción. Explotación petrolera

**Fuente:** Decreto 1295 de junio 27 de 1994, Cáp. IV, art. 24-25-26.

Las entidades fiduciarias que administren los recursos del fondo de riesgos profesionales deberán cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que les corresponda cumplir en desarrollo del respectivo contrato <sup>11</sup>:

- ◆ Disponer de una infraestructura operativa y técnica, adecuada y suficiente para cumplir con la administración apropiada de los recursos confiados, y de las actividades que se deriven del contrato correspondiente.
- ◆ Modificado. D. 676/95, art. 1º. Contar con un adecuado sistema de información de los programas de prevención y demás actividades adelantadas por el fondo y con personal capacitado para el desarrollo de las actividades a cargo de la fiduciaria.
- ◆ Llevar contabilidad independiente de los recursos del fondo, de manera que pueda identificarse, en cualquier tiempo, si un determinado bien, activo u operación corresponde al fondo, o a los demás bienes, activos u operaciones de la entidad.
- ◆ Invertir los recursos del fondo en condiciones de seguridad, liquidez, y rentabilidad, mientras no se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.
- ◆ Conservar actualizada y en orden la información y documentación relativa a las operaciones y actividades realizadas con los recursos del fondo.
- ◆ Modificado. D. 676/95, art. 2º. Verificar de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que los recursos del fondo se destinen a los programas, estudios y campañas de prevención, educación e

---

<sup>11</sup> Decreto 1530 de 1996, artículo 6.

investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, en los términos aprobados por el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales y con sujeción a las condiciones fijadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- ◆ Rendir la información y las cuentas que le requiera el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la Superintendencia Bancaria.

Recursos del fondo de riesgos profesionales. Los recursos del fondo de riesgos profesionales son los definidos en el artículo 89 del Decreto 1295 de 1994, a saber:

- ◆ El 1% de las cotizaciones al sistema general de riesgos profesionales a cargo de los empleadores.
- ◆ Aportes del presupuesto nacional.
- ◆ Las multas de que trata el Decreto 1295 de 1994.
- ◆ Los recursos que aporten las entidades territoriales para planes de prevención de riesgos profesionales en sus respectivos territorios, o de agremiaciones o federaciones para sus afiliados.
- ◆ Las donaciones que reciba, y en general los demás recursos que reciba a cualquier título.

Recaudo de los recursos por parte de las entidades administradoras de riesgos profesionales. Las entidades administradoras de riesgos profesionales transferirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recaudo, los recursos del fondo de riesgos profesionales provenientes de los aportes de los empleadores. Hasta tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social selecciona las sociedades fiduciarias a las cuales deben transferirse los recursos destinados al fondo de riesgos profesionales, las entidades administradoras de riesgos profesionales

deberán remitir dichos recursos a la cuenta que para tal fin señale dicho ministerio. Modificado. D. 676/95, art. 3º. Recaudo de los recursos por parte de la sociedad fiduciaria. La sociedad fiduciaria que administre los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Profesionales, recaudará los siguientes recursos:

- ◆ Los aportados por el presupuesto nacional.
- ◆ Los provenientes de las entidades territoriales para planes de prevención de riesgos profesionales en su jurisdicción.
- ◆ Los que se originen por donaciones.
- ◆ Los que tengan su origen en las multas previstas en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994.
- ◆ El 1% de las cotizaciones al sistema general de riesgos profesionales.

Recursos aplicados por parte de la ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES en las empresas de la ciudad de Neiva.

1. Costos de la Accidentalidad y Enfermedad Profesional reportados en la ciudad de Neiva.
2. Incapacidades reportadas por los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.
3. cumplimiento con el área de riesgos profesionales como:
  - Programas de capacitación.
  - Vigilancia epidemiológica.
  - Estadísticas
  - Reconocimiento y pago oportuno de prestaciones
  - Evaluación de riesgos
  - Planes de emergencias, entre otros.

## 4.5 MARCO LEGAL

**Tabla 5. Normatividad General<sup>12</sup>**

**LEYES DECRETOS Y CIRCULARES  
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Documento	Fecha	Entidad	Asunto
Ley 100	1993	El Congreso de la República de Colombia	Por el cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 55	1993	El Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1990.
Ley 320	1996	El Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se someten: el "Convenio 163 sobre el bienestar de la gente de mar en el mar y en puerto" y el "Convenio 164 sobre la protección en la salud y asistencia médica de la gente de mar" adoptados en la 74a reunión, el 9 de octubre de 1987; el "Convenio 171 sobre el trabajo nocturno", adoptado en la 77a. reunión, el 26 de junio de 1990; el "Convenio 172 sobre las condiciones de trabajo en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares", adoptado en la 78a reunión el 25 de junio de 1991; el "Convenio 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores " y la "recomendación 181 sobre la prevención de accidentes industriales mayores", adoptados en la 80a. reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra el 22 de junio de 1993.
Ley 378	1997	El Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo

<sup>12</sup> Compendio de Normas Legales en Salud Ocupacionales – ARSEG.

Ley 436	1998	El Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el Convenio 162 sobre Utilización del Asbesto en condiciones de Seguridad, adoptado en la 72a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1986.
Ley 717	2001	El Congreso de la República de Colombia	Por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.
Ley 776	2002	El Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 828	2003	El Congreso de la República de Colombia	Por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
Decreto 1281	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo.
Decreto 1294	1994	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se dictan normas para la autorización de las sociedades sin ánimo de lucro que pueden asumir los riesgos derivados de enfermedad profesional y accidente de trabajo.
Decreto 1295	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1771	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 1772	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1832	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales
Decreto 1833	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se determina la administración y funcionamiento del Fondo de Riesgos Profesionales.
Decreto 1834	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.
Decreto 1835	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta las actividades de alto riesgo de los servicios públicos.

Decreto 2644	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se expide la Tabla Única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.
Decreto 1557	1995	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Se reglamenta la integración y el funcionamiento de la Junta Especial de Calificaciones de Invalidez
Decreto 1859	1995	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Se reglamentan parcialmente las inversiones del Fondo de Riesgos Profesionales.
Decreto 1530	1996	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 100 de 1993 y el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 917	1999	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se modifica el Decreto 692 de 1995 Manual Único para la calificación de Invalidez.
Decreto 2463	2001	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.
Decreto 933	2003	Ministerio de la Protección Social	Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2090	2003	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.
Decreto 2800	2003	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994.
Decreto 2346	2007	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se reglamentan las evaluaciones medicas ocupacionales
Decreto 1401	2007	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
Resolución 2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 2013	1986	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo (actualmente comité paritario de salud ocupacional).

Resolución 1016	1989	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud	Por la cual se reglamente la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleados en el país.
Resolución 0730	2002	Ministerio de Salud	Por la cual se proroga la fecha de cumplimiento de la codificación de morbilidad en Colombia con base en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud Décima Revisión (CIE-10)
Resolución 1605	2003	La Dirección General de Riesgos Profesionales	Con la cual se imparten directrices para garantizar el recaudo de los aportes al Fondo de Riesgos Profesionales y el pago efectivo de las multas por el incumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales, conforme a los artículos 84 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.
Resolución 1956	2008	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
Circular 002	1997	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Regulación del comportamiento de las ARP y empleadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales.
Circular 004	1997	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Clasificación y pago de cotizaciones de conformidad con la tabla de clasificación de actividades económicas (Decreto 2100 de 1995).
Circular 005	1997	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Traslado de entidad administradora de riesgos profesionales
Circular 001	1998	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Actividades de carnetización, divulgación, tasa de accidentalidad, balance social y operativo, guías técnicas.
Circular 002	1998	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos, recusaciones, retención en la fuente y recurso de queja ante las juntas de calificación de invalidez.
Circular 002	2001	La Dirección General de Riesgos Profesionales	Establece las instrucciones para la correcta aplicación del decreto 2463 de 2001, mediante el cual reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.
Circular 001	2003	Ministerio de Protección Social	Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales.

**Tabla 6.** Normatividad específica de las ARPs<sup>13</sup>

**LEYES DECRETOS Y CIRCULARES  
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES**

Documento	Fecha	Entidad	Asunto
Ley 776	2002	El Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 0809	2001	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	CAPITULO II. Obligaciones de las entidades administradoras. Artículo 3. Obligación de reportar información. Las entidades administradoras de los riesgos que conforman los diferentes subsistemas del SSSI estarán obligadas a reportar la información relativa a sus aportantes, afiliados y beneficiarios, en los términos y a las entidades que se indique en el presente decreto. En cumplimiento de esta obligación, las entidades deberán suministrar la información relativa a sus aportantes que haya sido recibida a través del proceso de autoliquidación de aportes correspondiente al mes de febrero de 2001.
Decreto 1295	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	<p>Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.</p> <p>Artículo 19. Las administradoras de riesgos profesionales deben invertir parte del 94% de las cotizaciones en acciones para "el desarrollo de programas regulares de prevención y control de riesgos profesionales...".</p> <p>Artículo 35. a. Asesoría técnica básica para el diseño del programa de salud ocupacional en la respectiva empresa. b. Capacitación básica para el montaje de la brigada de primeros auxilios. c. Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores. d. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.</p>

<sup>13</sup> [www.minproteccion-social.gov.co](http://www.minproteccion-social.gov.co)

			<p>Artículo 56. Responsables de la prevención de riesgos profesionales. Las entidades administradoras de riesgos profesionales, por delegación del estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional.</p> <p>Artículo 59. Actividades de prevención de las ARP. Toda entidad administradora de riesgos profesionales esta obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, en las empresas afiliadas. Para este efecto, deberá contar con una organización idónea estable, propia o contratada.</p> <p>Artículo 80. Funciones de las ARP.</p> <p>a. Promoción y prevención en la afiliación.  b. El registro.  c. El recaudo, cobro y distribución de las cotizaciones.  d. Garantizar a sus afiliados, la prestación de los servicios de salud a que tienen derecho.  e. Garantizar a sus afiliados el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas.  f. Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales.  g. Promover y divulgar programas de medicina laboral, higiene industrial, salud ocupacional y seguridad industrial.  h. Establecer las prioridades con criterio de riesgo para orientar las actividades de asesoría.  i. Vender servicios adicionales de salud ocupacional de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno nacional.</p>
Decreto 1772	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1771	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 1832	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales
Decreto 1833	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se determina la administración y funcionamiento del Fondo de Riesgos Profesionales.
Decreto 1834	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.

Decreto 1859	1995	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Se reglamentan parcialmente las inversiones del Fondo de Riesgos Profesionales.
Decreto 1530	1996	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 100 de 1993 y el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 2800	2003	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994.
Resolución 1605	2003	La Dirección General de Riesgos Profesionales	Con la cual se imparten directrices para garantizar el recaudo de los aportes al Fondo de Riesgos Profesionales y el pago efectivo de las multas por el incumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales, conforme a los artículos 84
Resolución 1956	2008	Ministerio de la Protección Social	por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
Circular 001	1998	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Actividades de carnetización, divulgación, tasa de accidentalidad, balance social y operativo, guías técnicas.
Circular 001	2001	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Pago y Reconocimiento de prestaciones, actividades de prevención y promoción y derecho al retractor.
Circular 001	2002	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Inscripción del equipo interdisciplinario de medicina laboral de las administradoras de riesgos profesionales, instrucciones sobre periodos de actuación de las juntas de calificación de invalidez.
Circular 001	2003	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales.
Circular 002	2001	La Dirección General de Riesgos Profesionales	Planes de trabajo anual y financiación que deben adelantar los empleadores, las administradoras de riesgos profesionales y la ARP del Seguro Social.
Circular 004	1997	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Clasificación y pago de cotizaciones de conformidad con la tabla de clasificación de actividades económicas (Decreto 2100 de 1995).
Circular 004	2004	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Circular 005	1997	Dirección Técnica de Riesgos Profesionales	Traslado de entidad administradora de riesgos profesionales
Acuerdo 5	2002	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se recomiendan los fundamentos técnicos y jurídicos para afiliar a los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales.

**Tabla 7.** Normatividad detalla de las ARPs sobre las responsabilidades y funciones<sup>14</sup>

Documento	Obligaciones y Funciones
<b>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</b>  <b>Decreto 1295 de 1994</b>	<p>Artículo 19.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las administradoras de riesgos profesionales deben invertir parte del 94% de las cotizaciones en acciones para "El desarrollo de programas regulares de prevención y control de riesgos profesionales, de rehabilitación integral, y para la administración del sistema.</li> <li>2. El 5% administrados en forma autónoma por la entidad administradora de riesgos profesionales, para el desarrollo de programas, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los afiliados, que deben desarrollar, directamente o a través de contrato, las entidades administradoras de riesgos profesionales</li> </ol>
	<p>Artículo 35. Servicios de Prevención.</p> <p>La afiliación a la ARP da derecho a la empresa afiliada a recibir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Asesoría técnica básica para el diseño del programa de salud ocupacional en la respectiva empresa.</li> <li>b. Capacitación básica para el montaje de la brigada de primeros auxilios.</li> <li>c. Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores.</li> <li>d. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.</li> </ol>
	<p>Artículo 56. Responsables de la prevención de riesgos profesionales.</p> <p>Las entidades administradoras de riesgos profesionales, por delegación del estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional.</p>
	<p>Artículo 59. Actividades de prevención de las administradoras de riesgos profesionales.</p> <p>Toda entidad administradora de riesgos profesionales esta obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, en las empresas afiliadas. Para este efecto, deberá contar con una organización idónea estable, propia o contratada.</p>
	<p>Artículo 67. Informe de riesgos profesionales de empresas de alto riesgo.</p> <p>Las entidades administradoras de riesgos profesionales están obligadas a informa al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su respectivo nivel territorial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al informe de las empresas, las conclusiones y recomendaciones resultantes, y señalará las empresas a las cuales el Ministerio deberá exigir el cumplimiento de las normas y medidas de prevención, así como aquellas medidas especiales que sean necesarias, o las sanciones, si fuera el caso.</p>

<sup>14</sup> [www.minproteccionsocial.gov.co](http://www.minproteccionsocial.gov.co)

Artículo 80. Funciones de las entidades administradoras de riesgos profesionales.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La afiliación;
- b) El registro;
- c) El recaudo, cobro y distribución de las cotizaciones de que trata este Decreto;
- d) Garantizar a sus afiliados, en los términos de este Decreto, la prestación de los servicios de salud a que tienen derecho;
- e) Garantizar a sus afiliados el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas, determinadas en este Decreto;
- f) Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales;
- g) Promover y divulgar programas de medicina laboral, higiene industrial, salud ocupacional y seguridad industrial;
- h) Establecer las prioridades con criterio de riesgo para orientar las actividades de asesoría de que trata el artículo 39 de este Decreto;
- i) Vender servicios adicionales de salud ocupacional de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno nacional.

Parágrafo 1º. Las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los numerales 6º y 7º del presente artículo.

Parágrafo 2º. Las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán adquirir, fabricar, arrendar y vender, los equipos y materiales para el control de factores de riesgo en la fuente, y en el medio ambiente laboral. Con el mismo fin podrán conceder créditos debidamente garantizados.

Artículo 81. Promoción y asesoría para la afiliación.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán, bajo su responsabilidad y con cargo a sus propios recursos, emplear para el apoyo de sus labores técnicas a personas naturales o jurídicas debidamente licenciadas por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios de salud ocupacional a terceros.

Los intermediarios de seguros sujetos a la supervisión permanente de la Superintendencia Bancaria, podrán realizar actividades de Salud Ocupacional si cuentan con una infraestructura técnica y humana especializada para tal fin, previa obtención de licencia para prestación de servicios de salud ocupacional a terceros.

Las administradoras de Riesgos Profesionales, deberán promocionar el Sistema de Riesgos Profesionales entre los empleadores, brindando la

asesoría necesaria para que el empleador seleccione la administradora correspondiente.

Artículo 85. Obligación de aceptar a todos los afiliados que lo soliciten.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales no podrán rechazar a las empresas ni a los trabajadores de estas.

Artículo 91. Sanciones

c) Para la entidad administradora de riesgos profesionales.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales que incurran en conductas tendientes a dilatar injustificadamente el pago de las prestaciones de que trata el presente Decreto, o impidan o dilaten la libre escogencia de entidad administradora, o rechacen a un afiliado, o no acaten las instrucciones u órdenes de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, serán sancionadas por la superintendencia bancaria, en el primer caso, o por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, en los demás, con multas sucesivas hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás previstas en la ley o en este Decreto.

Artículo 59. Actividades de prevención de las administradoras de riesgos profesionales.

Toda entidad administradora de riesgos profesionales esta obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, en las empresas afiliadas. Para este efecto, deberá contar con una organización idónea estable, propia o contratada.

Artículo 67. Informe de riesgos profesionales de empresas de alto riesgo.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales están obligadas a informa al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su respectivo nivel territorial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al informe de las empresas, las conclusiones y recomendaciones resultantes, y señalará las empresas a las cuales el Ministerio deberá exigir el cumplimiento de las normas y medidas de prevención, así como aquellas medidas especiales que sean necesarias, o las sanciones, si fuera el caso.

Artículo 80. Funciones de las entidades administradoras de riesgos profesionales.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

a) La afiliación;

adsddss

- b) El registro;
- c) El recaudo, cobro y distribución de las cotizaciones de que trata este Decreto;
- d) Garantizar a sus afiliados, en los términos de este Decreto, la prestación de los servicios de salud a que tienen derecho;
- e) Garantizar a sus afiliados el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas, determinadas en este Decreto;
- f) Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales;
- g) Promover y divulgar programas de medicina laboral, higiene industrial, salud ocupacional y seguridad industrial;
- h) Establecer las prioridades con criterio de riesgo para orientar las actividades de asesoría de que trata el artículo 39 de este Decreto;
- i) Vender servicios adicionales de salud ocupacional de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno nacional.

Parágrafo 1º. Las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los numerales 6º y 7º del presente artículo.

Parágrafo 2º. Las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán adquirir, fabricar, arrendar y vender, los equipos y materiales para el control de factores de riesgo en la fuente, y en el medio ambiente laboral. Con el mismo fin podrán conceder créditos debidamente garantizados.

Artículo 81. Promoción y asesoría para la afiliación.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán, bajo su responsabilidad y con cargo a sus propios recursos, emplear para el apoyo de sus labores técnicas a personas naturales o jurídicas debidamente licenciadas por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios de salud ocupacional a terceros.

Los intermediarios de seguros sujetos a la supervisión permanente de la Superintendencia Bancaria, podrán realizar actividades de Salud Ocupacional si cuentan con una infraestructura técnica y humana especializada para tal fin, previa obtención de licencia para prestación de servicios de salud ocupacional a terceros.

Las administradoras de Riesgos Profesionales, deberán promocionar el Sistema de Riesgos Profesionales entre los empleadores, brindando la asesoría necesaria para que el empleador seleccione la administradora correspondiente.

Artículo 85. Obligación de aceptar a todos los afiliados que lo soliciten.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales no podrán rechazar a las empresas ni a los trabajadores de estas.

Artículo 91. Sanciones

c) Para la entidad administradora de riesgos profesionales.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales que incurran en conductas tendientes a dilatar injustificadamente el pago de las prestaciones de que trata el presente Decreto, o impidan o dilaten la libre escogencia de entidad administradora, o rechacen a un afiliado, o no acaten las instrucciones u órdenes de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, serán sancionadas por la superintendencia bancaria, en el primer caso, o por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, en los demás, con multas sucesivas hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás previstas en la ley o en este Decreto.

CAPITULO III. Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales.

Artículo 5. Intermediarios de seguros.

Para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo **81** del Decreto Ley 1295 de 1994, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social verificará periódicamente a las ARPs debidamente licenciadas por la autoridad competente cuando se dediquen a realizar actividades de Salud Ocupacional estudiando la capacidad técnica, humana y especializada con que cuentan para tal fin.

Las Administradoras de Riesgos Profesionales podrán contratar intermediarios de seguros exclusivamente para la afiliación de nuevas empresas al Sistema General de Riesgos Profesionales.

Artículo 6. Entidades Administradoras de riesgos profesionales.

Para adelantar las labores de prevención, promoción, y control previstas en el Decreto Ley 1295 de 1994, las ARPs deberán acreditar semestralmente ante la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales:

1. Organización y personal idóneo con que se cuenta su departamento de Riesgos Profesionales.

2. Relación de equipos, laboratorios e instalaciones, propios o contratados, que serán utilizados para la prestación de los servicios de Promoción, Prevención e Investigación.

3. Infraestructura propia o contratada, que garantice el cubrimiento para sus afiliados de los servicios de rehabilitación, de prevención, de promoción y de asesoría que les compete.

4. Proyección y ampliación de los servicios a que se refieren los numerales anteriores, relacionada con cálculos de incremento de cobertura durante el período fijado por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales.

5. Copia de los contratos vigentes que garanticen el cubrimiento para sus

**Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social**  
**Decreto 1530 de 1996**

afiliados de los servicios asistenciales, de prevención, de promoción y de asesoría, con la EPS, personas naturales o jurídicas legalmente reconocidas para tal fin.

6. Relación de los programas, campañas y acciones de Educación, Prevención e Investigación que se acuerden desarrollar con la empresa al momento de la afiliación.

Artículo 9. Contratación de los programas de salud ocupacional por parte de las empresas.

Para el diseño y desarrollo del programa de salud ocupacional de las empresas, estas podrán contratar con la entidad administradora de riesgos profesionales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualquier otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de salud ocupacional y debidamente certificadas por autoridad competente.

#### Capitulo V. Promoción y Prevención

Artículo 15. Conformación de compromisos. el ministerio de trabajo y seguridad social reglamentará y fomentará la conformación de comisiones nacionales integradas por representantes de los trabajadores, los empleadores, entidades estatales y otras organizaciones vinculadas con el sistema general de riesgos profesionales, cuyo objeto será la de hacer de instancias operativas de las políticas y orientaciones del sistema para la promoción y prevención de los riesgos profesionales por actividades de la economía nacional o por interés de tipo sectorial.

#### **Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.**

#### **2. Regulación del comportamiento de las arp y empleadores en el sistema general de riesgos profesionales:**

- Las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) no podrán devolver dinero en efectivo de las cotizaciones (tasa de retorno o financiación de proyecto como mecanismo de devolución) a las empresas afiliadas, ni incurrir en acciones que lleven a simular, falsear o desarrollar actividades que desvíen los fines y responsabilidades de los actores del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Los servicios de prevención y promoción deben ser acorde a las disposiciones legales vigentes, a las necesidades de la empresa y a los servicios señalados en el formulario anexo a la afiliación, sin ninguna discriminación, preferencia o cuantía de las cotizaciones.

#### **3. Examen médico para efectos de salud ocupacional:**

- Adicionalmente, las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán realizar exámenes relacionados con los sistemas de vigilancia epidemiológica, los cuales no pueden reemplazar la obligación del empleador de realizar exámenes periódicos para la

**Protección Social**  
**República de**  
**Colombia**  
**Dirección General de**  
**Riesgos**  
**Profesionales**  
**Circular Unificada 004**

población trabajadora a su cargo.

4. Derecho de las empresas a solicitar asesoría en salud ocupacional:

- Las administradoras de riesgos profesionales deberán garantizar y proporcionar a las pequeñas, medianas y grandes empresas afiliadas, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de los programas de salud ocupacional, sin importar el número de trabajadores y cotización de la empresa.
- Se debe capacitar y dar asistencia técnica en lo relacionado con los programas regulares de prevención y control de riesgos profesionales, diseño, montaje y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica, conforme a la actividad económica de la empresa, sin importar el número de trabajadores.
- Las administradoras de riesgos profesionales deben desarrollar hacia sus empresas afiliadas, como mínimo las actividades básicas para la protección de la salud de los trabajadores establecidas en los artículos 19, 35 y 80 del Decreto -Ley 1295 de 1994.

6. Medidas de Seguridad Personal:

Las Administradoras de Riesgos Profesionales asesorarán a los empleadores, sin ningún costo y sin influir en la compra, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta la actividad, la exposición a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

B) Instrucciones a administradoras de riesgos profesionales :

1) Informes mensuales sobre pago de cotizaciones, aportes al fondo de riesgos profesionales y empresas afiliadas al sistema general de riesgos profesionales.

Las Administradoras de Riesgos Profesionales deberán presentar los informes mensuales correspondientes al pago de las cotizaciones, aportes al Fondo de Riesgos Profesionales y empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Profesionales.

2) Carnetización

Las administradoras de riesgos profesionales (arp) deberán carnetizar a sus afiliados el carné.

5) Guías Técnicas

Las Administradoras de Riesgos Profesionales deberán desarrollar "guías técnicas" para las actividades económicas en las que se encuentren sus respectivas empresas afiliadas.

12) Suministro de personal, dependencias o departamentos de salud ocupacional.

Las administradoras de riesgos profesionales no pueden suministrar personal en forma permanente, ellas mismas o por intermedio de empresas de servicio temporal, intermediarios de seguros, cooperativas, empresas asociativas de trabajo o empresas proveedoras en salud ocupacional.

13) Vigilancia, control y asesoría a los programas de salud

## ocupacional

Conforme al artículo 56 del decreto - Ley 1295 de 1994 las administradoras de riesgos profesionales, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el programa de salud ocupacional.

Las administradoras de riesgos profesionales deberán verificar en sus empresas afiliadas la existencia y funcionamiento del programa de salud ocupacional, para lo cual podrán realizar visitas periódicas y actividades de supervisión.

14) Brigadas de emergencia, planes de emergencia y evacuación:

Las administradoras de riesgos profesionales deben asesorar a sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las brigadas de emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas.

## 5. HIPÓTESIS

- ☺ El pobre desarrollo de la salud ocupacional en Neiva esta estrechamente relacionado con la deficiente gestión de las **ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES**, dado que el nivel de cumplimiento a sus responsabilidades legales es muy bajo.
  
- ☺ La deficiente gestión de las **ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES** incide en forma directa y proporcional en el bajo desarrollo de los programas de **SALUD OCUPACIONAL** de las empresas y consecuentemente en las tasas de **ACCIDENTES DE TRABAJO**<sup>15</sup> Y **ENFERMEDAD PROFESIONAL**<sup>16</sup>.
  
- ☺ La gestión de las **ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES** se acercara a lo establecido en la normatividad, las empresas desarrollarían mejor sus programas de **SALUD OCUPACIONAL** con el consecuente beneficio para los trabajadores, al establecerse efectivos controles a los riesgos ocupacionales.

### 5.1. VARIABLES

#### Como **VARIABLE DEPENDIENTES**

- ✚ El grado de cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones por parte de las **ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES** para las empresas afiliadas en la ciudad de Neiva.

---

<sup>15</sup> Accidente de Trabajo, definición decreto 1295 de 1994 Capitulo II art. 9

<sup>16</sup> Enfermedad Profesional definición decreto 1295/1994 Capitulo II art. 11.

## Como **VARIABLES INDEPENDIENTES**

- ✚ El Nivel de desarrollo del PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL<sup>17</sup> de las empresas del sector comercio de la ciudad de Neiva a estudiar.
- ✚ Nivel de conocimiento de empleadores y trabajadores de las empresas visitadas del sector comercio en la ciudad de Neiva, funciones ejecutadas por parte de las ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES.

---

<sup>17</sup> Programa de Salud Ocupacional, resolución 1016 de 1989.

## **6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **6.1 ENFOQUE**

La investigación tiene un enfoque EMPÍRICO-ANALÍTICO, ya que no manipularemos la presencia o ausencia de las VARIABLES INDEPENDIENTES porque estas ya han ocurrido y han transcurrido con el paso del tiempo y están aplicadas en el diario vivir. Las relaciones entre VARIABLES no se intervienen y tampoco se van a influir sobre ellas, solamente se observarán tal y como se presentan en su contexto original.

Esta investigación nos da la posibilidad de tener una PRUEBA EMPÍRICA, ya que se puede observar, manipular y obtener datos de la realidad de acuerdo a la investigación realizada.

### **6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La siguiente investigación tiene un carácter DESCRIPTIVO-EXPLICATIVO donde realizaremos un análisis y evaluación sobre el servicio que está suministrando las ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES a las empresas afiliadas en la ciudad de Neiva y a continuación mediante una INVESTIGACIÓN NO EXPERIMENTAL observaremos los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural; ya que para nosotros es difícil manipular las variables o asignar aleatoriamente a las entidades a una nueva condición de su desempeño laboral posteriormente nos encaminaremos a evaluarla.

### 6.3 TIPO DE DISEÑO

Este estudio tiene un DISEÑO LONGITUDINAL ya que realizaremos una evaluación sobre la evolución que han tenido las ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES en la ciudad de Neiva, tomaremos unas muestras representativas (empresas afiliadas a dicha entidades); para así poder observar y medir con exactitud su buen desempeño y su excelente gestión. La investigación se realizara sin manipular las VARIABLE INDEPENDIENTES y se basarán en VARIABLES que tengan antecedentes.

### 6.4 METODOLOGÍA

La realización de esta propuesta de investigación planteamos la metodología de descripción y explicación, para realizar una completa gestión y un excelente desarrollo en la evaluación de las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE NEIVA.

### 6.5 MUESTRA

**Población.** Las Empresas estudiadas del sector comercial y que están ubicadas en la ciudad de Neiva.

La muestra seleccionada es NO PROBABILISTICA por que suponen un procedimiento informal y un poco arbitrario; recordemos que en las muestras de este tipo, la elección de los sujetos no depende de que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos sino de la decisión de un investigador o grupo de encuestadores. La ventaja de una muestra no probabilística es su utilidad para un determinado diseño de estudio, que requiere no tanto de una representatividad “de

elementos de una población, sino de una cuidadosa y controlada elección de sujetos con ciertas características especificadas previamente en el planteamiento del problema.

$N = 9$  Empresas de la ciudad de Neiva.

$$\text{La Muestra: } N = \frac{n'}{1 + n/N} = \frac{400}{1 + 400/10} = \frac{400}{41} = 9$$

$N$ : numero de empresas seleccionadas

$n'$ : total de empresas del sector comercial en Neiva

$n$ : total de empresas

Para el excelente desarrollo de nuestra investigación necesitamos un total de 9 empresas, a las cuales someteremos a una evaluación.

<b>EMPRESAS SELECCIONADAS SECTOR COMERCIAL</b>						
<b>NOMBRE</b>	<b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>CONTACTO</b>	<b>Nro. trabajadores</b>
COPYCOLOR	Servicio de impresión, fotocopias y otras formas de producción	Carrera 6 No. 7-62	8722167	NOHORA FARFAN DE SANCHEZ	Nery Sánchez	3
DEPOSITO TRUJILLO	Empresa dedicada a la compra y venta de materiales de construcción, pinturas, baterías sanitarios, entre otros	Calle 4 No. 2 - 50	8712144	GRACIELA CULMA DE TRUJILLO	Adrial Mejía	10
ALMACÉN FABIO ACEVEDO "BICICLETAS"	Empresa dedicada al comercio de bicicletas, reparación y de sus partes, piezas y accesorios	Calle 5 No. 3 - 01	8720706	FABIO ACEVEDO	Elizabeth Acevedo	3
FERRETERÍA CENTRAL LTDA.	Empresa dedicada al comercio de artículos de ferretería y construcción	Calle 5 No. 4 - 20	8711402	MARIA GILMA OLIVEROS SALAS	Alex Fernando Paredes	8
SURTIELECTRICOS LTDA.	Empresa dedicada al comercio de artículos eléctricos, materiales receptores de radio/televisión y similares.	Calle 5 No. 3 - 67	8711328	JOSÉ TIERRADENTRO CACHAYA	Farid Medina	4
ELECTROMECAÓNICAS J.C	Empresa dedicada al comercio de partes y piezas de maquinaria y equipo.	Carrera 8 No. 4 - 21	8716033	JUVENAL CASTILLO CHAPARRO	Sandra Cachaya	7
CERÁMICA ITALIA	Empresa dedicada al comercio y fabricación de cerámica en artículo sanitario y otros.	Carrera 5 No. 5 - 02	8711275	AILMER ALBERTO ORTIZ PEREZ	Kelly Andrea Páez	8
DEPOSITO DE MADERA "LOS ARRAYANES"	Empresa dedicada a las madererías, preparación de madera	Calle 4 No. 4 - 29	8710957	ISABEL MORENO DE VELASCO	Isabel Moreno	15
PINTUSAN DE COLOMBIA	Empresa dedicada al comercio de pinturas y productos conexos.	Calle 4 No. 2 - 06	8720711	GUILLERMO SARRIA LONGAS	Jairo León	6

## 7. PLAN ESTRATEGICO

PROGRAMA	PROYECTO	OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS	RESPONSABILIDAD	RECURSOS
SALUD OCUPACIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	EVALUACIÓN DE LAS ARPs DE EMPRESAS AFILIADAS EN EL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE NEIVA DURANTE EL AÑO 2007	Verificar el grado de compromiso de las ARPs en el área de Salud Ocupacional en las empresas seleccionadas del sector comercial de la ciudad de Neiva.	1. Generar una mejor calidad de servicio para los afiliados (empleador, trabajador) en el desarrollo del programa de salud ocupacional.	1. Divulgar y socializar los resultados a las empresas seleccionadas del sector comercial de Neiva.	ARP	Humano, Técnico y Económico  \$2.500.000 Presupuesto para la ejecución y vigilancia del Profesional en Salud Ocupacional
			2. El Ministerio de la Protección Social, realice un seguimiento continuo en la veracidad de la información.	2. Instalación de oficinas a algunas ARP en la ciudad de Neiva, para un óptimo servicio al afiliado.	Trabajadores	

## 8. CONCLUSIONES

En el desarrollo del presente proyecto, nos permitió:

- ✓ Identificar la capacidad de investigación, organización y expresión en el desarrollo del proyecto de grado.
- ✓ Conocer las debilidades o falencias del funcionamiento de las Administradoras de Riesgos Profesionales en materia de Salud Ocupacional, por medio de las empresas seleccionadas en el sector comercio de la ciudad de Neiva.
- ✓ Calificar la calidad de los servicios que presta todas las Administradoras de Riesgos Profesionales a sus afiliados (empleador/trabajador).

## 9. RECOMENDACIONES

Al llegar al término del presente proyecto de grado hemos analizado:

Existe poca asesoría por parte de las Administradoras de Riesgos Profesionales sobre el Programa de Salud Ocupacional en los trabajadores de las empresas seleccionadas del comercio de la ciudad de Neiva.

Que los empleadores exijan a la Administradora de Riesgos Profesionales la totalidad de sus funciones en materia de Salud Ocupacional.

Las Administradoras de Riesgos Profesionales cumplan con el plan de trabajo del área de Salud Ocupacional propuesto para cada tipo de empresa con el fin de preservar la salud y el bienestar de todos sus afiliados.

## BIBLIOGRAFÍA

- DICCIONARIO DE TÉRMINOS Y VOCABULARIO DE LA SALUD OCUPACIONAL, Ediciones Compartidas de [Colombia](#).
- FEDEMETAL - INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES. Mejorando las condiciones de trabajo. Bogotá, 1995.
- INSTITUTO DE LOS [SEGUROS](#) SOCIALES. [Ecología](#) y Salud. Bogotá, 1996.
- INSTITUTO DE LOS [SEGUROS](#) SOCIALES. Buen uso del tiempo libre. Bogotá, 1996.
- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD, HIGIENE DEL TRABAJO. Condiciones de Trabajo y Salud. Barcelona, [España](#), 1987.
- Mini-guía del Ministerio de protección social, Bogotá [Colombia](#), visita guiada Abril 17 de 2003, Andrés Quijano Ponce de León.
- OFICINA DEL [LIBRO](#) INTERNACIONAL. Herramientas en materia de Salud Laboral. Serie Salud y Riesgo. [Buenos Aires](#). 1995.
- SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES V.2. COLECCIÓN [JUEGOS](#) DE LA VIDA. [Método](#) Interactivo De Capacitación A Distancia Para [Conocimiento](#), Aplicación Y Difusión. [CD](#). Autor: Carlos Alberto Botero Toro, Germán Fernández Cabrera Y Gloria Mercedes Botero Pontón. Compra de los derecho de autor por Andrés Quijano Ponce de León, ID No. 0089657412-8965.

# ANEXOS

## **Anexo A. CARTA DE SOLICITUD PERMISO**

Neiva, 01 de Noviembre de 2007

Señores:

\_\_\_\_\_

Ciudad

### **ASUNTO: Solicitud de Permiso**

Comedidamente nos dirigimos a ustedes como Estudiantes del Programa de Salud Ocupacional, con el propósito de solicitar permiso para ingresar a las instalaciones que nos permitan realizar entrevistas y encuestas a tan prestigiosa empresa.

Lo anterior se hace con el fin de adelantar Proyecto de grado, ya que somos estudiantes de IX semestre del Programa Salud Ocupacional de la Universidad Surcolombiana.

Agradecemos por su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,

HEIDY TATIANA SANCHEZ  
ALDIVA RAMOS ROJAS



## Anexo C. DISEÑO DE ENTREVISTA Y ENCUESTA

Universidad Surcolombiana "USCO"  
Programa Salud Ocupacional  
Recolección de datos para la evaluación de la gestión de las ARPs  
Decreto 1295/94 – Decreto 1530/96 - Circ. Unif. 2004

Fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

### ENTREVISTA

Su ágil y veraz colaboración es de gran importancia para lograr un diagnóstico que permita desarrollar acciones concretas sobre el tema.

Nombre completo: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

1. ¿Sabe usted, cual es la clase de riesgo que maneja su empresa?

- a. Clase I – mínimo
- b. Clase II – bajo
- c. Clase III – medio
- d. Clase IV – alto
- e. Clase V – máximo

2. ¿A que Administradora de Riesgos Profesionales tiene afiliado a sus trabajadores?

- a. Suratep
- b. Colpatria
- c. La Equidad
- d. Colmena
- e. Seguro Social

Otro, cual \_\_\_\_\_

3. Para el Programa de Salud Ocupacional ustedes han recibido:

- a. Asesoría en la organización del programa de salud ocupacional.
- b. Capacitación permanente sobre temas de prevención de riesgos profesionales.
- c. Convenios con todas las EPS para la atención inmediata de un accidente o enfermedad profesional, total cobertura y su mayor tranquilidad.

- d. Material educativo y boletines instructivos de prevención y salud.
- e. Todas las anteriores

4. ¿Cuál ha sido el servicio que presta la Administradora de Riesgos Profesionales con su empresa?

- a. Bueno
- b. Regular
- c. Excelente
- d. Malo

5. De acuerdo al pago de cotización que ustedes hacen, ¿La Arp invierte en el desarrollo de programas de prevención y control de riesgos profesionales?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

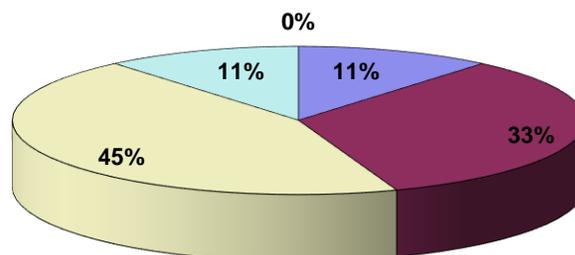
6. ¿Cómo es la intervención de la Administradora de Riesgos Profesionales respecto a la investigación de accidentes de trabajo?

- a. Bueno
- b. Regular
- c. Excelente
- d. Malo

## RESULTADO GENERAL DE LAS ENTREVISTAS APLICADAS A GERENCIA/ADMINISTRATIVO

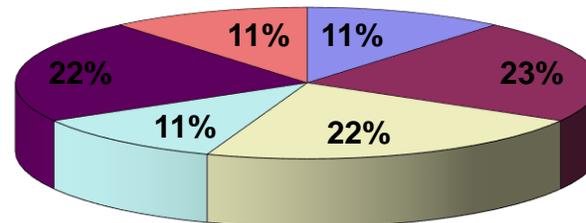
1. ¿Sabe usted, cual es la clase de riesgo que maneja su empresa?

Categoría	Repuestas
a. Clase I - mínimo	1
b. Clase II - bajo	3
c. Clase III - medio	4
d. Clase IV - alto	1
e. Clase V - máximo	0
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>



2. ¿A que administradora de riesgos profesionales tiene afiliado a sus trabajadores?

Categoría	Repuestas
a. Suratep	1
b. Colpatria	2
c. La Equidad	2
d. Colmena	1
e. Seguro Social	2
f. Agrícola de seguros	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>

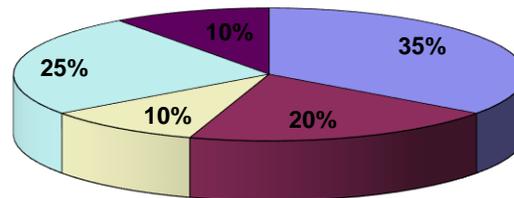


■ a. Suratep	■ b. Colpatria	□ c. La Equidad
□ d. Colmena	■ e. Seguro Social	■ f. Agrícola de seguros

3. Para el Programa de Salud Ocupacional, ustedes han recibido:

Categoría	Respuestas
a. Asesoría en la organización del programa de salud ocupacional.	7

b. Capacitación permanente sobre temas de prevención de riesgos profesionales.	4
c. Convenios con todas las EPS para la atención inmediata de un accidente o enfermedad profesional, total cobertura y su mayor tranquilidad.	2
d. Material educativo y boletines instructivos de prevención y salud.	5
e. Todas las anteriores	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

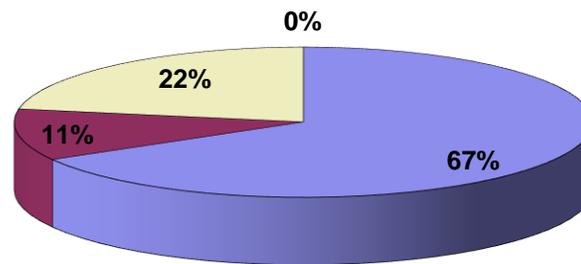


- a. Asesoría en la organización del programa de salud ocupacional.
- b. Capacitación permanente sobre temas de prevención de riesgos profesionales.
- c. Convenios con todas las EPS para la atención inmediata de un accidente o enfermedad profesional, total cobertura y su mayor tranquilidad.
- d. Material educativo y boletines instructivos de prevención y salud.
- e. Todas las anteriores

4. ¿Cuál ha sido el servicio que presta la administradora de riesgos profesionales con su empresa?

Categoría	Respuestas
a. Bueno	6

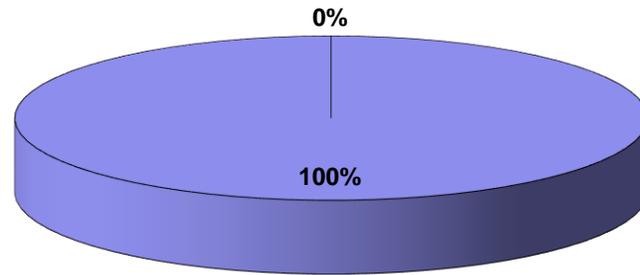
b. Regular	1
c. Excelente	2
d. Malo	0
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>



<input type="checkbox"/> a. Bueno	<input type="checkbox"/> b. Regular	<input type="checkbox"/> c. Excelente	<input type="checkbox"/> d. Malo
-----------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------

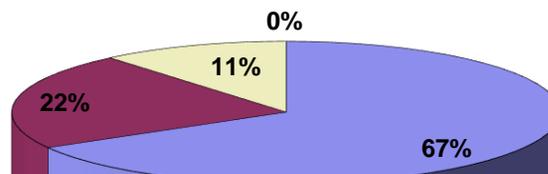
5. De acuerdo al pago de cotización que ustedes hacen, ¿la ARP invierte en el desarrollo de programas de prevención y control de riesgos profesionales?

Categoría	Respuestas
Si	9
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>



6. ¿Cómo es la intervención de la ARP respecto a la investigación de accidentes de trabajo?

Categoría	Respuestas
a. Bueno	6
b. Regular	2
c. Excelente	1
d. Malo	0
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>





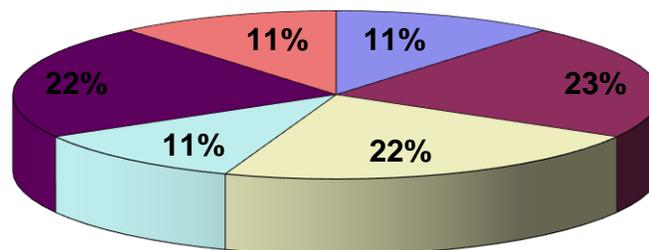
a. Bueno       b. Regular       c. Excelente       d. Malo

## RESULTADO GENERAL DE LAS ENCUESTAS APLICADAS

## A LOS TRABAJADORES

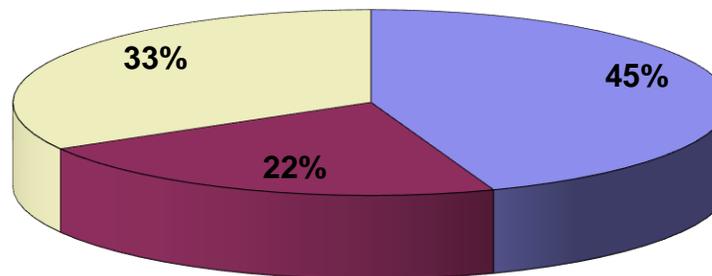
1. ¿Sabe usted a que ARP esta afiliado?

Categoría	Repuestas
a. Suratep	1
b. Colpatria	2
c. La Equidad	2
d. Colmena	1
e. Seguro Social	2
f. Agricola de Seguros	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>



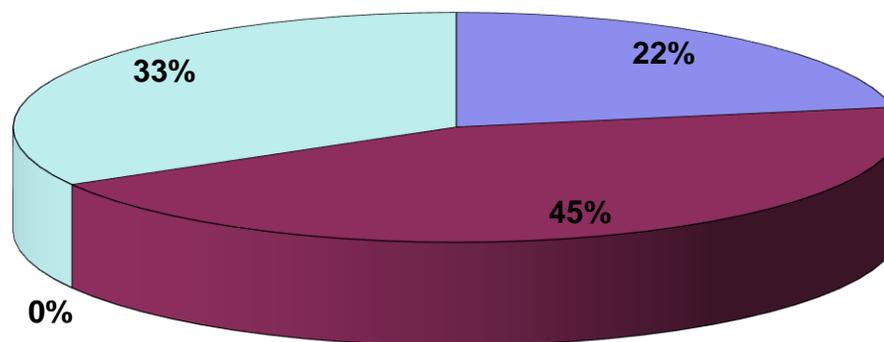
2. En caso de un Accidente de trabajo o enfermedad profesional, usted como afiliado a hecho uso de la prestación de servicios de salud aque tiene derecho?

Categoría	Repuestas
Si	4
No	2
NS/NR	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>



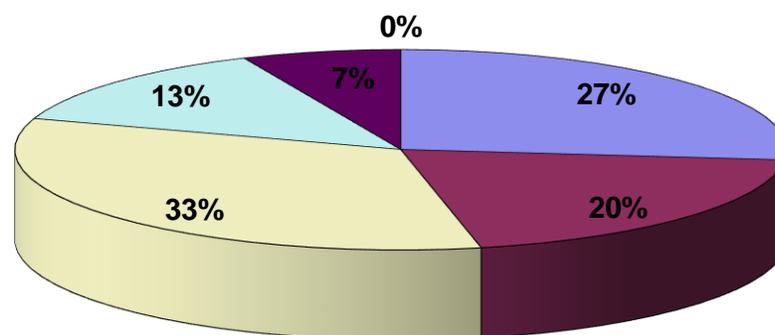
3. ¿En el transcurso del año, cuantas capacitaciones han recibido por parte de la ARP sobre temas varios de riesgos profesionales?

Categoría	Respuestas
a. De 1 a 3	2
b- De 4 a 6	4
c. De 7 a 9	0
d. Ninguna	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>



4. Señale cual ha sido la herramienta para el fomento de estilo de trabajo y saludables dentro de su empresa, dirigido por parte de la ARP?

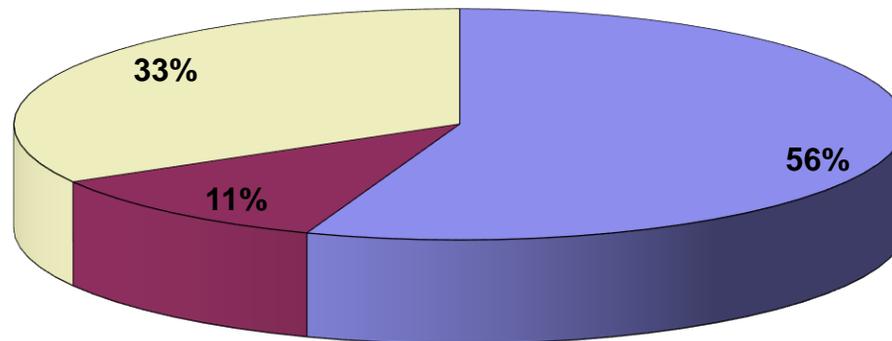
Categoría	Respuestas
a. Seminarios, conferencias	4
b. Talleres didácticos	3
c. Cartillas educativas	5
d. Jornada de promoción y prevención	2
e. Ninguna de las anteriores	1
f. Todas las anteriores	0
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>



■ a. Seminarios, conferencias	■ b. Talleres didácticos
■ c. Cartillas educativas	■ d. Jornada de promoción y prevención
■ e. Ninguna de las anteriores	■ f. Todas las anteriores

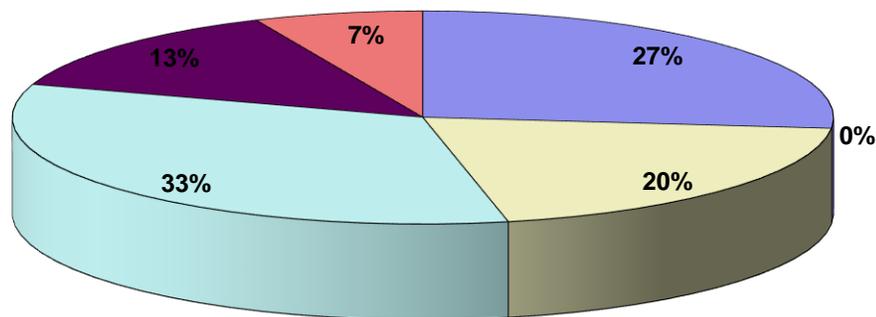
5. ¿Ha tenido vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención de riesgos profesionales?

Categoría	Respuestas
Si	5
No	1
NS/NR	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>



6. ¿Ha recibido alguna capacitación sobre riesgos profesionales por parte de la ARP, cuales?

<b>Categoría</b>	<b>Respuestas</b>
a. Capacitación básica para el montaje de las brigadas de emergencias.	4
b. Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional o vigía.	0
c. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables.	3
d. Orientación en la prevención de Accidentes de trabajo y/o Enfermedad profesional.	5
E. Ninguna de las anteriores.	2
F. Todas las anteriores	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>



- a. Capacitación básica para el montaje de las brigadas de emergencias.
- b. Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional o vigía.
- c. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables.
- d. Orientación en la prevención de Accidentes de trabajo y/o Enfermedad profesional.
- E. Ninguna de las anteriores.
- F. Todas las anteriores

Universidad Surcolombiana "USCO"  
Programa Salud Ocupacional  
Recolección de datos para la evaluación de la gestión de las ARP  
D. 1295/94 D. 1530/96 Circ.Unif. 2004

Fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

**ENCUESTA**

Su ágil y veraz colaboración es de gran importancia para lograr un diagnóstico que permita desarrollar acciones concretas sobre el tema.

Nombre completo: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

1. ¿Sabe usted a que ARP esta afiliado?

- a. Suratep
- b. Colpatria
- e. Seguro Social
- c. La Equidad
- d. Colmena

Otro, cual \_\_\_\_\_

2. En caso de un Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional, usted como afiliado a hecho uso de la prestación de servicios de salud a que tiene derecho?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NS/NR \_\_\_\_\_

3. ¿En el transcurso del año, cuantas capacitaciones han recibido por parte de la Administradora de Riesgos Profesionales sobre temas varios de Riesgos Profesionales?

- a. De 1 a 3
- b. De 4 a 6
- c. De 7 a 9
- d. Ninguna

4. Señale cual ha sido la herramienta para el fomento estilo de trabajo y vida saludables dentro de su empresa, dirigido por parte la Administradora de Riesgos Profesionales.

- a. Seminarios, Conferencias
- b. Talleres didácticos
- c. Cartillas educativas
- d. Jornada de Promoción y Prevención
- e. Ningunas de las anteriores
- f. Todas las anteriores

5. ¿Ha tenido vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención de riesgos profesionales a la Administradora de Riesgos Profesionales?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NS/NR \_\_\_\_\_

6. Ha recibido alguna capacitación sobre riesgos profesionales por parte de la ARP, Cuales?

- a. Capacitación básica para el montaje de las brigadas de emergencias.
- b. Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional o vigía.
- c. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables.
- d. Orientación en la prevención de Accidentes de trabajo y/o Enfermedad profesional.
- e. Ninguna de las anteriores.
- f. Todas las anteriores.

## Anexo D. TENDENCIAS ESTADISTICAS

Para poder llevar a cabo el análisis de la información se procedió a efectuar tabulación de los datos obtenidos en la entrevista (Gerente/Administrativo), y la encuesta (Trabajadores), dando como resultado la siguiente tabla:

### Cuadro general. Entrevista

PREGUNTAS	CATEGORÍA	RESPUESTAS
1. ¿Sabe usted, cual es la clase de riesgo que maneja su empresa?	a. Clase I mínimo	1
	b. Clase II bajo	3
	c. Clase III medio	4
	d. Clase IV alto	1
	e. Clase V máximo	0
2. ¿A que administradora de riesgos profesionales tiene afiliado a sus trabajadores?	a. Suratep	1
	b. Colpatría	2
	c. La Equidad	2
	d. Colmena	1
	e. Seguro Social	2
	f. Agrícola de seguros	1
3. Para el Programa de Salud Ocupacional, ustedes han recibido:	a. Asesoría en la organización del programa de salud ocupacional.	7
	b. Capacitación permanente sobre temas de prevención de riesgos profesionales.	4
	c. Convenios con todas las EPS para la atención inmediata de un accidente o enfermedad profesional, total cobertura y su mayor tranquilidad.	2
	d. Material educativo y boletines instructivos de prevención y salud.	5
	e. Todas las anteriores	2
4. ¿Cuál ha sido el servicio que presta la administradora de riesgos profesionales con su empresa?	a. Bueno	6
	b. Regular	1
	c. Excelente	2
	d. Malo	0
5. De acuerdo al pago de cotización que ustedes hacen, ¿la ARP invierte en el desarrollo de programas de prevención y control de riesgos profesionales?	Si	9
	No	0
6. ¿Cómo es la intervención de la ARP respecto a la investigación de accidentes de trabajo?	a. Bueno	6
	b. Regular	2
	c. Excelente	1
	d. Malo	0

**Cuadro general. Encuesta**

PREGUNTAS	CATEGORÍA	RESPUESTAS
1. ¿Sabe usted a que ARP esta afiliado?	a. Suratep	1
	b. Colpatría	2
	c. La Equidad	2
	d. Colmena	1
	e. Seguro Social	2
	f. Agrícola de Seguros	1
2. En caso de un Accidente de trabajo o enfermedad profesional, usted como afiliado a hecho uso de la prestación de servicios de salud aque tiene derecho?	Si	4
	No	2
	NS/NR	3
3. ¿En el transcurso del año, cuantas capacitaciones han recibido por parte de la ARP sobre temas varios de riesgos profesionales?	a. De 1 a 3	2
	b- De 4 a 6	4
	c. De 7 a 9	0
	d. Ninguna	3
4. Se Male cual ha sido la herramienta para el fomento de estilo de trabajo y saludables dentro de su empresa, dirigido por parte de la ARP?	a. Seminarios, conferencias	4
	b. Talleres didácticos	3
	c. Cartillas educativas	5
	d. Jornada de promoción y prevención	2
	e. Ninguna de las anteriores	1
	f. Todas las anteriores	0
5. ¿Ha tenido vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención de riesgos profesionales?	Si	5
	No	1
	NS/NR	3
6. ¿Ha recibido alguna capacitación sobre riesgos profesionales por parte de la ARP, cuales?	a. Capacitación básica para el montaje de las brigadas de emergencias.	4
	b. Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional o vigía.	0
	c. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables.	3
	d. Orientación en la prevención de Accidentes de trabajo y/o Enfermedad profesional.	5
	E. Ninguna de las anteriores.	2
	F. Todas las anteriores	1

Cuadro por empresa. Entrevista

EMPRESA	PREGUNTAS															
	1. ¿Sabe usted, cual es la clase de riesgo que maneja su empresa?					2. ¿A que administradora de riesgos profesionales tiene afiliado a sus trabajadores?						3. Para el Programa de Salud Ocupacional, ustedes han recibido:				
	a. Clase I mínimo	b. Clase II bajo	c. Clase III medio	d. Clase IV alto	e. Clase V máximo	a. Suratep	b. Colpatría	c. La Equidad	d. Colmena	e. Seguro Social	f. Agrícola de Seguros	a. Asesoría en la organización del programa de salud ocupacional.	b. Capacitación permanente sobre temas de prevención de riesgos profesionales.	c. Convenios con todas las EPS para la atención inmediata de un accidente o enfermedad profesional, total cobertura y su mayor tranquilidad.	d. Material educativo y boletines instructivos de prevención y salud.	e. Todas las anteriores
COPYCOLOR	1							1				1			1	
DEPOSITO TRUJILLO			1							1		1	1		1	
ALMACEN FABIO ACEVEDO		1						1				1	1			
FERRETERIA CENTRAL LTDA.		1								1					1	1
SURTIELECTRICOS LTDA.		1							1			1		1		
ELECTRO MECANICA J.C			1			1										1
CERAMICA ITALIA				1				1				1	1		1	
DEPOSITO DE MADERA "LOS ARRAYANES"			1						1			1		1	1	
PINTURAS SAN PEDRO			1								1	1	1			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>					<b>9</b>						<b>20</b>				

EMPRESA	PREGUNTAS									
	4. ¿Cuál ha sido el servicio que presta la administradora de riesgos profesionales con su empresa?				5. De acuerdo al pago de cotización que ustedes hacen, ¿la ARP invierte en el desarrollo de programas de prevención y control de riesgos profesionales?		6. ¿Cómo es la intervención de la ARP respecto a la investigación de accidentes de trabajo?			
	a. Bueno	b. Regular	c. Excelente	d. Malo	Si	No	a. Bueno	b. Regular	c. Excelente	d. Malo
COPYCOLOR	1				1			1		
DEPOSITO TRUJILLO	1				1		1			
ALMACEN FABIO ACEVEDO	1				1		1			
FERRETERIA CENTRAL LTDA.			1		1		1			
SURTIELECTRICOS LTDA.		1			1			1		
ELECTRO MECANICA J.C			1		1				1	
CERAMICA ITALIA	1				1		1			
DEPOSITO DE MADERA "LOS ARRAYANES"	1				1		1			
PINTURAS SAN PEDRO	1				1		1			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>				<b>9</b>		<b>9</b>			

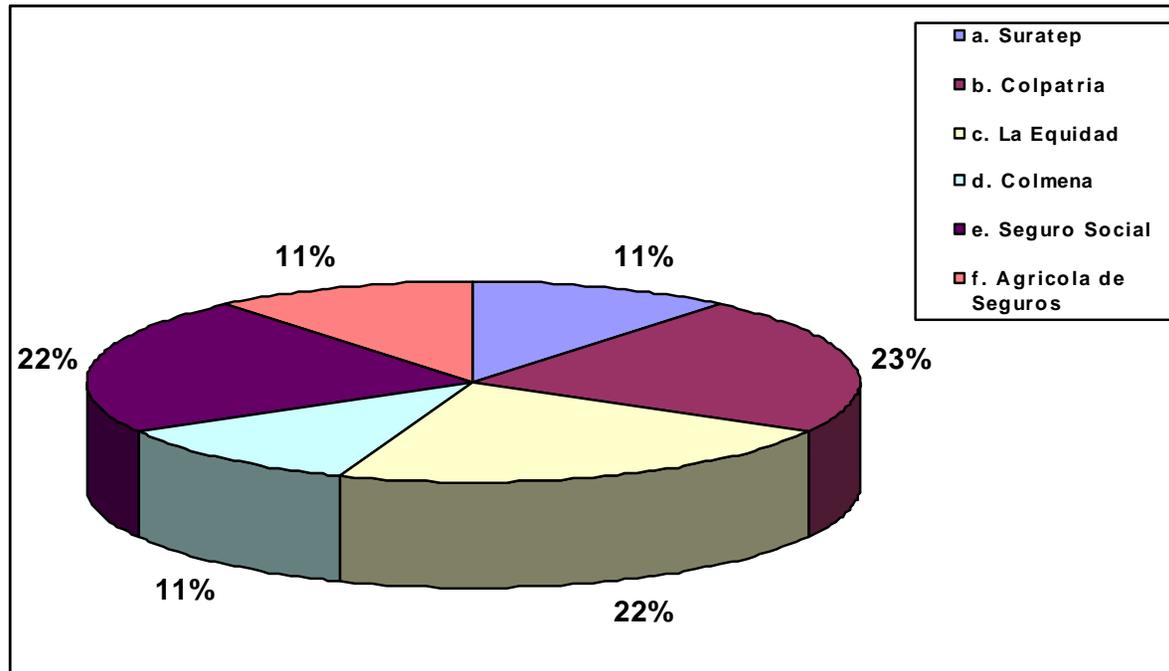
**Cuadro por empresa. Encuesta**

EMPRESA	PREGUNTAS												
	1. ¿Sabe usted a que ARP esta afiliado?						2. En caso de un Accidente de trabajo o enfermedad profesional, usted como afiliado a hecho uso de la prestación de servicios de salud a que tiene derecho?			3. ¿En el transcurso del año, cuantas capacitaciones han recibido por parte de la ARP sobre temas varios de riesgos profesionales?			
	a. Suratep	b. Colpatría	c. La Equidad	d. Colmena	e. Seguro Social	f. Agrícola de Seguros	Si	No	NS/NR	a. De 1 a 3	b. De 4 a 6	c. De 7 a 9	d. Ninguna
COPYCOLOR			1					1					1
DEPOSITO TRUJILLO					1		1				1		
ALMACEN FABIO ACEVEDO			1				1			1			
FERRETERIA CENTRAL LTDA.					1		1				1		
SURTIELECTRICOS LTDA.				1					1				1
ELECTRO MECANICA J.C	1						1				1		
CERAMICA ITALIA		1							1	1			
DEPOSITO DE MADERA "LOS ARRAYANES"		1							1		1		
PINTURAS SAN PEDRO						1		1					1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>						<b>9</b>			<b>9</b>			

EMPRESA	PREGUNTAS														
	4. Se Male cual ha sido la herramienta para el fomento de estilo de trabajo y saludables dentro de su empresa, dirigido por parte de la ARP?						5. ¿Ha tenido vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención de riesgos profesionales?			6. ¿Ha recibido alguna capacitación sobre riesgos profesionales por parte de la ARP, cuales?					
	a. Seminarios, conferencias	b. Talleres didácticos	c. Cartillas educativas	d. Jornada de promoción y prevención	e. Ninguna de las anteriores	f. Todas las anteriores	Si	No	NS/NR	a. Capacitación básica para el montaje de las brigadas de emergencias.	b. Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional o vigía.	c. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables.	d. Orientación en la prevención de Accidentes de trabajo y/o Enfermedad profesional.	e. Ninguna de las anteriores.	f. Todas las anteriores
COPYCOLOR			1				1							1	
DEPOSITO TRUJILLO	1	1	1				1			1		1	1		
ALMACEN FABIO ACEVEDO	1		1				1			1		1			
FERRETERIA CENTRAL LTDA.				1			1					1			
SURTIELECTRICOS LTDA.					1				1					1	
ELECTRO MECANICA J.C	1	1	1				1			1		1	1		
CERAMICA ITALIA		1							1			1			
DEPOSITO DE MADERA "LOS ARRAYANES"	1			1			1								1
PINTURAS SAN PEDRO			1						1	1		1			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>						<b>9</b>			<b>15</b>					

- Calificación a las Administradoras de Riesgos Profesionales por cada empresa:

EMPRESAS	ARP	REPUESTAS
ELECTRO MECANICAS J.C	a. Suratep	2
CERAMICA LTDA. Y DEPOSITO LOS ARRAYANES	b. Colpatria	2
COPYCOLOR Y ALMACEN FABIO ACEVEDO	c. La Equidad	2
SURTIELECTRICOS	d. Colmena	3
DEPOSITO TRUJILLO Y FERRETERIA CENTRAL LTDA.	e. Seguro Social	1
PINTURAS SAN PEDRO	f. Agrícola de Seguros	1



## **Anexo E. BOLETIN INFORMATIVO**

Se realizó un Folleto sobre las obligaciones de la Administradora de riesgos profesionales, los Deberos y Derechos del trabajador y Sanciones en caso que la ARP no este generando vigilancia en el control de riesgos profesionales. Esto con el fin de contribuir y ampliar conocimientos a los trabajadores y Gerencia sobre las obligaciones y funciones de las ARPs.

## Anexo F. REGISTROS FOTOGRAFICOS



COPY COLOR



ALMACEN FABIO ACEVEDO  
"BICICLETAS"



FERRETERIA CENTRAL LTDA



SURTI ELECTRICOS LTDA



ELECTRO MECANICAS J.C



PINTURAS SAN PEDRO



DEPOSITO TRUJILLO

## Sus deberes

A los trabajadores, como eje central del sistema, la Ley les estableced, entre otras las siguientes obligaciones:

- ⇒ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ⇒ Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- ⇒ Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de riesgos profesionales.
- ⇒ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Salud Ocupacional de la empresa.
- ⇒ Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de su cooperación en el comité Paritario de Salud Ocupacional.



## Sanciones por Incumplimiento:

Las entidades administradoras de riesgos profesionales que incurran en conductas tendientes a dilatar injustificadamente el pago de las prestaciones, actividades de riesgos profesionales, la libre escogencia de la ARP, o rechacen a un afiliado, o no acaten las instrucciones u ordenes de la Dirección Técnica de Riesgos profesionales del Ministerio de trabajo y Seguridad social.

*Exijamos cumplimiento a las ARP, en beneficio de nosotros los afiliados!*



ORGANIZADO POR:

HEIDY TATIANA SANCHEZ F.

ALDIVA RAMOS

Salud Ocupacional

Universidad Surcolombiana

## Bienvenidos



OBLIGACION A LAS ARP  
DERECHOS Y  
DEBERES A LOS  
TRABAJADORES...

## ► Debes saber que:

Su Empresa escoge la ARP como Administradora de Riesgos Profesionales, por lo cual usted se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales.

Con la ARP, usted y su empresa trabajarán en conjunto para la prevención y atención de los accidentes y enfermedades, que se puedan presentar con ocasión del desarrollo de su trabajo; y lograr con ello un alto bienestar de todos los trabajadores y una mayor productividad en la empresa.

Su participación en las actividades programadas de Salud Ocupacional le premitirán conocer de cerca los grandes beneficios que puede obtener de la afiliación. Para iniciar, es importante que usted tenga claro las obligaciones y sanciones por incumplimiento de las administradoras, sus derechos y deberes

## Obligaciones de las Administradoras para con los afiliados:

Decreto 1295/94, fija las funciones a las entidades ARP:

- a) Afiliación
- b) El registro
- c) El recaudo, cobro y distribución de las cotizaciones.
- d) Garantizar a sus afiliados, la prestación de los servicios de salud a que tienen derecho.
- e) Reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas.
- f) Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales.
- g) Promover y divulgar programas de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y salud ocupacional.
- h) Establecer las prioridades con criterio de riesgo para orientar las actividades de asesoría.
- i) Vender servicios adicionales de salud ocupacional de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.



## Sus derechos

Todo trabajador tiene derecho a:

- ⇒ Ser afiliados al Sistema General de Riesgos profesionales mediante una ARP.
- ⇒ Tener unas condiciones de trabajo saludables y seguras.
- ⇒ Ser informado sobre los riesgos a los que puede verse expuesto en su trabajo y sobre las medidas de control y prevención.

Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional tendrá derecho a:

### Prestaciones asistenciales

- ⇒ Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- ⇒ Servicios de hospitalización y odontológico.
- ⇒ Suministro de medicamentos.
- ⇒ Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- ⇒ Rehabilitación física y profesional.

### Prestaciones económicas

- ⇒ Subsidio por incapacidad temporal.
- ⇒ Indemnización por incapacidad permanente parcial.
- ⇒ Pensión de invalidez.
- ⇒ Pensión de sobrevivientes.
- ⇒ Auxilio funerario.



